



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, 2016.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Roxana Elizabeth Querevalu Rea

ASESOR:

Mgtr. Jorge Rodríguez Figueroa

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil - Familia

LIMA - PERÚ

2017

Página del Jurado

Urteaga Regal, Carlos Alberto
Presidente

Gamarra Ramon, Jose Carlos
Secretario

Rodríguez Figueroa, José Jorge
Vocal

Dedicatoria

A Dios, por iluminar mi camino y por estar siempre conmigo, cuidándome y dándome la fortaleza para seguir adelante.

A mis padres, por todo el apoyo incondicional durante todo este tiempo para lograr una meta que es tan suya como mía.

A mi abuela Eulogia que desde el cielo me cuida y guía cada uno de mis pasos.

Agradecimiento

A mis padres, por el amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, por ser mi fuente de apoyo constante e incondicional en toda mi vida y más aún en mi carrera profesional.

A mi querido Asesor el doctor Jorge Rodríguez Figueroa quien me ha orientado y apoyado en la presente tesis.

Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, Roxana Elizabeth Querevalu Rea, con DNI N° 48150228, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no Han asidos falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, treinta de mayo de 2017

Roxana Elizabeth Querevalu Rea

DNI N° 48150228

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **Las Medidas de Protección y su incidencia en la erradicación de la Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, 2016** que se pone a Vuestra consideración tiene como propósito determinar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016; esta investigación adquiere importancia porque que abarca el tema de la violencia familiar y las medidas de protección , toda vez que este es un problema que aqueja en la actualidad a los integrantes de grupo familiar donde el agresor no cumple a cabalidad las medidas de protección y reincide en su conducta agresora, con una base legal establecida en la Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; la cual facultad a los juzgados de familia como el ente encargado de dictar las medidas de protección en un plazo de 72 horas.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de la entrevista, cuestionario y análisis documental. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora

Índice

	Pág.
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I.INTRODUCCIÓN	1
Aproximación Temática	2
Trabajos Previos	5
Teorías relacionadas al tema	14
Formulación del Problema de Investigación	35
Justificación del Estudio	36
Objetivos	38
Supuesto Jurídico	39
II. MÉTODO	41
2.1 Tipo de Investigación	42
2.2 Diseño de Investigación	43

2.3 Caracterización de Sujetos	44
2.4 Población y Muestra	45
2.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	45
2.5.1. Técnicas	46
2.5.2. Instrumentos	46
2.6 Métodos de análisis de datos	47
2.7 Tratamiento de la Información: Categorización	49
2.8 Aspectos éticos	50
III.RESULTADOS	51
3.1 Descripción de resultados de la Técnica: Entrevista	52
3.2 Descripción de resultados de Analisis Documental	66
3.3 Descripción de resultados de datos Encuestas	69
3.4 Descripción de resultados de datos Estadísticos	71
IV. DISCUSIÓN	73
V. CONCLUSIONES	82
VI. RECOMENDACIONES	84
VIII. REFERENCIAS	86
ANEXOS	90
Anexo 1: Matriz de consistencia	91
Anexo 2: Ficha de validación de instrumento	93
Anexo 3: Ficha de validación de entrevista por el Dr. Dávila Rojas Oscar.	94

Anexo 4: Ficha de validación de entrevista por el Dr. Israel Ballena Cesar.	95
Anexo 5: Ficha de validación de entrevista por el Dr. Rodríguez Jorge.	96
Anexo 6: Ficha de validación de cuestionario por el Dr. Rodríguez Jorge.	97
Anexo 7: Ficha de validación de cuestionario por el Dr. Vargas Esaú.	98
Anexo 8: Ficha de validación de cuestionario por el Dr. Chávez Jaime.	99
Anexo 9: Ficha de validación de análisis documental por el Dr. Rodríguez. Figuroa Jorge.	100
Anexo 10: Ficha de validación de análisis documental por el Dr. Chávez Rabanal Mario.	101
Anexo 11: Ficha de validación de análisis documental por la Dra. Roque Gutiérrez Nilda.	102
Anexo 12: Instrumento- Entrevista.	103
Anexo 13: Instrumento- Cuestionario.	106
Anexo 14: Instrumento- Guía de análisis documental.	108
Anexo 15: Entrevistas aplicadas a los operadores jurídicos.	109
Anexo 16: Encuestas aplicadas a las víctimas de violencia familiar.	146
Anexo 17: Análisis de casos aplicados en expedientes de violencia.	156
Anexo 18: Estadísticas del SIJ sobre violencia familiar periodo 2016.	164

RESUMEN

El presente trabajo, realiza un estudio importante del problema que acarrea en la actualidad nuestro país y que cada vez se torna más alarmante, titulándose de este modo Las Medidas de Protección y su incidencia en la erradicación de la Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, 2016. A través de este estudio, se identificó que las medidas protección no han cumplido su objetivo, en consecuencia, se observó que no se ha logrado en la actualidad disminuir los índices de violencia familiar. Se focalizo como marco espacial los Juzgados de Familia de Lima Cercado porque resulta una zona de alta incidencia de violencia familiar; para tal fin se aplicó la técnica de recolección de datos como la entrevista, el análisis de casos y las encuestas realizadas a las víctimas de violencia familiar. Todas ellas han servido para darle sustento teórico y práctico a la investigación y para validar los supuestos jurídicos.

En ese sentido, se concluyó que las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar no han erradicado los índices de violencia familiar, toda vez que el agresor es renuente a cumplir las medidas de protección, asimismo la entrada de vigencia de la nueva ley de violencia familiar N°30364 Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tampoco ha contribuido a mitigar con este flagelo social, toda vez que en la actualidad se verifica que las víctimas se ven desprotegidas y se vulnera su derecho a la integridad física y psicológica.

Palabras claves: Violencia familiar, Medidas de protección, victima, agresor, derecho a la integridad física y psicológica, reincidencia, efectividad.

ABSTRACT

This work carries out an important research of a problem that our country is currently facing and which is becoming increasingly alarming, the title chosen is "The Measures of Protection and its incidence in the eradication of Family Violence in the Family Courts of Lima Cercado, 2016, through this research it was identified that the protection measures have not fulfilled their objective, as a result, it has not been possible to reduce the rates of family violence. As a space frame was focussed the Family Courts of Lima Cercado because it is an area of high incidence of family violence; for this purpose the technique of data collection was applied, such as interview, case analysis and surveys of victims of family violence. All of them have served to provide theoretical and practical support to the research and to validate legal assumptions.

In this sense, it was concluded that the measures of protection given to victims of family violence have not eradicated the rates of family violence, since the aggressor is reluctant to comply with the protection measures, as well as the entry into force of the new law of family violence No. 30364 Law to Prevent, Punish and Eradicate Violence against Women and Members of the Family Group, has not contributed to mitigate this social scourge, since at this moment it can be verified that the victims are unprotected and are violated their right to physical and psychological integrity.

Key words: Family violence, Protective measures, victim, aggressor, right to physical and psychological integrity, recidivism, effectiveness.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

La aproximación temática, en palabras de Sampieri (2006, p. 358), señala que es la descripción minuciosa del fenómeno observado en una determinada población. Por otro lado, cabe indicar que es la redacción ordenada y coherente de la investigación, contando con los hechos que van a permitir comprender el origen del problema.

Al respecto, el autor antes indicado señala que la aproximación temática es la descripción coherente y minuciosa que realiza el investigador sobre el problema, sin perder la relación con las cuestiones que permiten entender la realidad del problema.

El problema de violencia contra la mujer, no ha aparecido en los últimos tiempos, estudios señalan que los primeros signos de rudeza perpetrados al sexo débil datan desde los orígenes, evolución y desarrollo humano; así lo indican los hallazgos de escritores de filósofos y pensadores como: Amoximandro, Heráclito, y Sofos, de igual forma es reflejada por artistas, en las diferentes manifestaciones ya sean narrativas, pinturas o escultores, manifestadas a lo largo del tiempo.

Con el paso de los siglos, la violencia contra la mujer ha pasado del plano privado al dominio público y al espacio de responsabilidad de los Gobiernos, en gran medida, debido a la labor troncal de las organizaciones y movimientos de mujeres en todo el mundo. Que por labor efectuada se ha puesto al descubierto de que la violencia contra la mujer no es el resultado de la falta de ética personal u ocasional, sino que está profundamente arraigada en las relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y la mujer cobijados en la sociedad.

En ese sentido, en la presente investigación se pretendió determinar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016, por lo que como bien se sabe los índices de violencia familiar cada día van en aumento acarreado de este modo muchos perjuicios y vulneraciones a los derechos de la integridad física y psicológica de la víctima.

Una de las entidades que ejercer protección a las víctimas de violencia familiar de acuerdo a la Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar son los Juzgados de Familia los cuales son encargados de dictar las medidas de protección a favor de aquella víctima que viene siendo maltratada.

De esta manera mediante la promulgación de la Nueva Ley de Violencia Familiar lo que se busca es erradicar la violencia que se viene ejerciendo, sin embargo el problema no radica solo en otorgar las medidas de protección a favor de la víctima, sino también que las mismas sean acatadas y cumplidas por el agresor con ayuda de los operadores de justicia; aunque en la actualidad estas a pesar de ser otorgadas por los juzgados de familia se tornan inefectivas toda vez que solo son un mero formalismo y el agresor vuelve a reincidir en su conducta agresora.

En ese contexto, se debe entender que la violencia familiar al abuso de poder por parte de quien ejerce el maltrato estos abusos pueden ser emocionales, físicos, sexuales y financieros donde el agresor busca que su víctima muchas veces este sometida a lo que él dispone, es por ello que estas situaciones de agresiones intrafamiliares, dan lugar a la preocupación sobre la protección integral de la víctima de violencia familiar; por la cual el estado se debe de encargar de velar por la seguridad de forma singular, concreta e inmediata de la persona agredida.

Todo lo contrario es lo que ocurre en la realidad toda vez que pese haberse dictado medidas de protección a la víctima el agresor reincide y vuelve a golpear, humillar, abusar y hasta apropiarse de bienes que no le pertenecen menoscabando la integridad de su víctima; ante ello se genera el problema de investigación de analizar cuan efectivas son las medidas de protección y si las mismas son dictadas por los juzgados de familia porque estas muchas veces no son cumplidas y acatadas.

La importancia que abarca el tema de la violencia familiar y la efectividad de las medidas de protección es verificar si la labor de los operadores de justicia en este caso los Juzgados de Familia bajo los lineamientos de la nueva ley de violencia

familiar N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, ha logrado su propósito erradicar la violencia familiar, toda vez que ante la derogación de la Ley N°26260 , Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se busca tener un procedimiento especial entendiéndose el mismo por mas célere y eficiente para que la víctima se vea protegida de manera inmediata ; sin embargo la lucha en la actualidad se torna distinta por ello es que nace la necesidad de investigar acerca del problema que aqueja a toda la humanidad hoy en día.

Por lo que en ese sentido nos debemos plantear las siguientes interrogantes ¿Cuáles son las causas de la ineffectividad de las medidas de protección? ¿Por qué dictadas las medidas de protección por los Juzgados de Familia no ha cesado la violencia familiar? ¿Existen mecanismos de seguimiento dictadas las medidas de protección?, por lo tanto se torna este un problema latente en nuestra sociedad donde día a día somos espectadores de los diversos casos de violencia familiar por los diversos medios de comunicación ; asimismo cabe precisar que el problema no solo radica en otorgar las medidas de protección y que estas no sean acatadas por el agresor sino también existe un problema a nivel judicial que hace muchas veces que estas medidas de protección sean ineffectivas siendo ello los criterios que utilizan los diversos operadores de justicia llámense estos jueces al momento de emitir su auto final y otorgar las medidas de protección ellos muchas veces no verifican la magnitud del problema no otorgando una medida correcta que contribuya al cese de todo tipo de violencia familiar.

Finalmente, se debe tener en cuenta que este problema vincula a toda la sociedad y al estado como ente regulador de la protección, por lo tanto para cumplir con el objetivo deseado no solo se trata de culpar al estado sino esta ardua labor de disminuir los índices de violencia familiar debería ser una labor conjunta de las instituciones públicas donde se ejerzan políticas de seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección.

Trabajos Previos

Antecedentes a nivel internacional

Seura (2008). *Las medidas de protección al niño, niña o adolescente en el ámbito de la violencia intrafamiliar, desde la perspectiva del Derecho de Familia*. Tesis para obtener el grado licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. El autor tuvo como objetivo analizar si la legislación vigente protege efectivamente los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar. Se aplicó el método de investigación cualitativa. Y el autor llegó a las siguientes conclusiones:

- (a) Que la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, por parte de nuestra legislación, requiere un esfuerzo en muchos aspectos, los jueces son los llamados a aplicar e interpretar las leyes, sin embargo muchas veces no son capaces de responder al sinnúmero de eventos derivados del actuar humano como es el caso de la violencia intrafamiliar.
- (b) Los funcionarios de los diversos organismos intervinientes en la forma de proteger los derechos de los niños/as, requieren de capacitación y especialización en la materia, como también aquellos que se desarrollan en el ámbito privado (abogados particulares), necesitan ahondar en la regulación sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, sin mencionar que los recursos con que dispone por ejemplo SENAME o los Tribunales de Familia a nivel nacional, son siempre insuficientes.

Coincido con las conclusiones arribadas en la presente tesis, porque de este modo se establece que a nivel internacional existe también deficiencias de la normatividad vigente de la violencia familiar y todo ello bajo el contexto de las medidas de protección, donde los jueces muchas veces a la sobre carga procesal tiende a brindar medidas de protección genéricas no teniendo en cuenta los agravios que sufren las víctimas. Por otro lado, también es de acotar que las entidades encargadas de velar por la seguridad de las víctimas de violencia familiar no se encuentran debidamente capacitadas.

El trabajo citado contribuirá con un aporte del derecho comparado a nuestro ordenamiento jurídico al observar que la legislación vigente en Chile comparte dificultades que en nuestro país también se vienen dando y es en relación a la falta de capacitación de los operadores de justicia y entidades del estado como es por ejemplo el Ministerio de la Mujer y Defensoría del Pueblo al no brindar resguardo a las víctimas, lo cual se verifica hoy en día porque existen obstáculos al tener acceso a las mismas y no contar con un personal capacitado dificultad en gran magnitud el resguardo efectivo a la parte agraviada.

Cifuentes (2009). *Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el Municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala*. Tesis para obtener el grado de licenciada en ciencias jurídicas y sociales. La autora tuvo como objetivo determinar eficacia de las medidas en los casos de violencia familiar intrafamiliar en el Municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala. Se aplicó el método de investigación cualitativa. Y la autora llegó a las siguientes conclusiones:

- (a) Que la despreocupación en la ciudad de Guatemala por velar y vigilar los derechos de las víctimas de violencia es alarmante, ya que no se aplican medidas concretas y no se actúa con justicia.
- (b) Se ha demostrado la falta de capacidad institucional en el municipio de San Juan Sacatepéquez, para hacer prevalecer las normas que protegen a las víctimas de violencia, asimismo las autoridades competentes no cumplen con hacerlas prevalecer frente al agresor.

Coincido con las conclusiones arribadas en la presente tesis, toda vez que la desprotección a las víctimas de violencia familiar es cada vez más alarmante, la cual se verifica por la falta de eficacia de las medidas de protección dictadas por las entidades reguladoras de justicia.

El trabajo citado contribuirá con un aporte del derecho comparado a nuestro ordenamiento jurídico al observar que las medidas de protección no son cumplidas a cabalidad, toda vez que la legislación de Guatemala no posee la capacidad para dictar medidas concretas las cuales promuevan de este modo la

erradicación de la violencia familiar, cabe señalar que lo acotado no está alejado de la realidad de nuestro país.

Ruiz (2015). *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer*. Tesis para obtener el grado en la especialización en Mecanismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. La autora tuvo como objetivo determinar si son eficaces las medidas de protección establecidas en la Ley 294 de 1996, modificadas por la Ley 1257 de 2008 para garantizarle a la mujer que resida en el territorio colombiano con una vida libre de violencia. Se aplicó el método de investigación cualitativa. Y la autora llegó a la siguiente conclusión:

[...]En nuestro país abundan leyes que regulan situaciones lamentables como la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, pero lamentablemente estas leyes no son cumplidas y se convierten en letra muerta. Una de las posibles causas de esto es que, a las autoridades administrativas, llámese Rama Ejecutiva del Poder Público, no acatan a cabalidad la normatividad, no cumplen la función de aplicar la norma tal cual como fue concebida y distorsiona su aplicación. De igual manera, la falta de recursos económicos para el desarrollo de políticas públicas que desarrollen y pongan en funcionamiento los mecanismos de protección en contra de la violencia intrafamiliar son limitantes para que los objetivos de la norma no se cumplan.

Coincido con la conclusión arribada en la presente tesis ya que en la actualidad se verifica que la violencia familiar va en aumento y esto no solo debido a la mala aplicación de la normatividad vigente sino también a que no se cuenta con mecanismos que resguarden el cabal cumplimiento de las mismas, no teniendo de este modo la efectividad deseada a fin de garantizar y salvaguardar la integridad de la víctima.

El trabajo citado contribuirá con un aporte del derecho comparado a nuestro ordenamiento jurídico al observar que las medidas de protección no son dictadas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente en Colombia; asimismo no se cuentan con mecanismos que resguarden la integridad de las víctimas, cabe señalar que lo acotado no está alejado de lo que se viene suscitando en el Perú, toda vez que las medidas otorgadas a la parte agraviada no tienen coerción ante el agresor; por lo tanto el reincide con sus agresiones.

Antecedentes a nivel nacional

Orna (2013). *“Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”*. Tesis para obtener el título profesional Magister en Derecho. El autor tuvo como objetivo establecer los factores que generan la violencia familiar en el Perú. Se aplicó el método cuantitativo. Las principales conclusiones del autor fueron:

- (a) Se pudo establecer de los datos estadísticos que las denuncias interpuestas por las operadoras jurídicas es decir Ministerio de la Mujer, Policía Nacional y Fiscalía de Familia, las víctimas más vulnerables son las mujeres, es decir que ellas vienen siendo agredidas en mayor proporcionalidad que los hombres es por ello que se determinó que las principales víctimas son las mujeres a comparación de los hombres teniendo en cuenta una diferencia en porcentaje de nueve a uno.
- (b) Se logró determinar que las medidas de protección otorgarlas en la instancia judicial no son acatadas por el agresor, teniendo consecuencias muchas veces irreparables a las víctimas de violencia familiar vulnerando con ello su integridad física y emocional; teniendo en cuenta que las medidas de protección tienen el fin de velar por los derechos de las víctimas y de este modo buscan cese la violencia.

Coincido con las conclusiones arribadas.

- (a) Dada la realidad nuestro país se puede verificar que el mayor porcentaje de víctimas de violencia familiar son las mujeres, toda vez que las misma vienen siendo afectadas de manera desmedida, teniendo muchas veces garantías personales y medidas de protección, pero ello no quiere decir que el agresor cese con los maltratos al contrario su conducta devuelve habitual hasta tornar esto muchas veces en consecuencias irreparables como es la muerte.
- (b) En la actualidad los operadores de justicia cumplen un rol importante toda vez que ellos imponen seguridad a las víctimas mediante las

resoluciones que se emiten otorgando las medidas de protección , sin embargo los mismo no tiene un seguimiento del cumplimiento de las mismas por parte del agresor tornándose las misma en medidas declarativas y no obligatorias las cuales deberían ser cumplidas por el agresor, todo lo contrario ocurre hoy en día tornándose en círculo vicioso de nunca acabar.

El trabajo citado contribuirá como uno de los pocos trabajos de investigación dedicados al estudio de la violencia familiar verificándose de este modo que el mayor porcentaje de víctimas de violencia familiar son las mujeres, toda vez que el agresor no acata las medidas de protección tornándose las mismas ineficaces.

Díaz (2013). *Influencia de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. El autor tuvo como objetivo investigar si al aplicar las medidas de protección influyen en las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Los Olivos en el año 2012. Se aplicó el método cuantitativo-descriptivo. Las principales conclusiones del autor fueron:

- (a) De la investigación se pudo obtener que 120 víctimas de violencia familiar las cuales denunciaron ante las instituciones INPARES, PROMUDEH y Ministerio de la Mujer solo el 14,2% de agresores se cesa el hostigamiento en el hogar asimismo el 74.2% no deja de intimidar a la víctima en su centro de labores.
- (b) De la investigación realizada y en aplicación al estudio abordado se llegó concluir que las medidas de protección no influyen en las víctimas del Distrito de los Olivos en el año 2012 en forma permanente.

Concuero con las conclusiones arribadas se verifica que las víctimas de violencia familiar no están siendo protegidas de manera eficaz, toda vez que lo agresores no cesan en sus hostigamientos intimidaciones a las víctimas de violencia familiar, asimismo se verifica que las medidas de protección no son permanentes por lo tanto que las víctimas se ven desprotegidas, teniendo como consecuencia el desenlace de nuevos hechos de violencia familiar.

El trabajo citado contribuirá como uno de los pocos trabajos de investigación dedicados al estudio de la violencia familiar y la aplicación de las medidas de

protección se debe tener en cuenta dictadas las medidas de protección estas no influyen en la víctima toda vez que el agresor no las acata y tampoco las cumple, por lo que continúa vulnerando la integridad física y psicológica de la agraviada.

Herrera (2013). *Eficacia de las medidas de protección fiscal frente a la violencia familiar en el distrito de Carabaylo en el año 2012*. Tesis para obtener el grado de abogado. El autor tuvo como objetivo identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección dispuestas por los fiscales de familia para afrontar la violencia en el distrito de Caraballo. Se aplicó el método cual-cuantitativo. Las principales conclusiones del autor fueron:

- (a) Se llegó a determinar que las medidas de protección otorgadas por los fiscales de familia, no son acatadas por el agresor convirtiéndose de este modo en disposiciones declarativas y no ejecutables, toda vez que las mismas no son de carácter obligatorio lo que genera que en nuestro país la violencia continúe sin tener algún límite donde las autoridades hagan cumplir las medidas otorgadas por los operadores de justicia.
- (b) Se ha concluido que la ineficacia de las medidas de protección tiene como causa la falta de responsabilidad y concientización de los diversos operadores de justicia como jueces, fiscales, policías, médicos abogados, conllevan a una mala aplicación de la normativa vigente para erradicar la violencia familiar.

Concuero con las conclusiones arribadas en la presente investigación, toda vez que las medidas de protección dictadas son meramente declarativas dado que las mismas no son cumplidas por el agresor teniendo los mismo conocimiento que las misma deben ser cumplidas, por otro lado la falta de capacitación a los operadores de justicia asimismo operados salud influyen a que las medidas dictadas sean ineficaces teniendo como consecuencia una mala aplicación de la norma y de los lineamientos a seguir para que las mismas sean eficaces.

El trabajo citado contribuye con la presente investigación, toda vez que se puede verificar que las medidas de protección dictadas por los Fiscales de Familia también resultan ineficaces, lo que nos da a entender que los operadores de justicia Fiscales y Jueces de Familia dictan las medidas protección, pero están no

son cumplidas por el agresor resultado de ello es el incremento de casos de violencia familiar en nuestro país.

Gutiérrez (2013). *Eficacia de las medidas de protección dictadas en las sentencias judicial a favor de las víctimas de violencia familiar en el segundo juzgado mixto del módulo básico de justicia de los Olivos en el año 2012*. Tesis para obtener el grado de abogado. El autor tuvo como objetivo determinar si son eficaces las medidas de protección dictadas en las sentencias judiciales a favor de las víctimas de violencia familiar es por el segundo juzgado mixto del módulo básico de justicia de los olivos en el año 2012. Se aplicó el método cualitativo-cuantitativo. Las principales conclusiones del autor fueron:

- (a) Se verifico que las ineficacias de las medidas de protección dictadas a nivel de sentencias judiciales no son coercitivas frente al agresor asimismo existe falta de intervención por parte de instituciones que hagan cumplir dichas medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia.
- (b) Se verifico que las naturalezas de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar mediante sentencias judiciales son de naturaleza declarativas más no coercitivas, es por ello que el incumplimiento por parte de los agresores cada vez va en mayor escala.

Concuero con las conclusiones arribadas en la presente investigación ya que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia tienen como objetivo velar por la seguridad de la víctima las mismas resultan siendo ineficaces, toda vez que no existe un seguimiento a los casos de violencia teniendo consigo una disposición concreta para que el agresor cumpla a cabalidad y de manera obligatoria las medidas dictadas , es por ello que los casos de violencia familiar se ven en incremento y cada vez más mujeres y niños vienen siendo violentados sin medida alguna que pare esta cadena de violencia. Asimismo, la falta de instituciones comprometidas al cumplimiento delas medidas de protección es cada vez más alarmante, sin embargo, lo referido son excusas dado que por un lado encontramos a la Policía Nacional quienes en la actualidad no se encuentran capacitados para velar y hacer cumplir dichas medidas otorgadas por los juzgados de familia, dicha institución es una de las

principales para hacer prevalece cumplir dicho mandato judicial sin embargo lo que se ve en la realidad es lo contrario.

El trabajo citado contribuirá para poder fundamentar que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia son ineficaces teniendo como fundamentos que las medidas no son de carácter coercitivo y que las autoridades competentes no están debidamente capacitadas para hacer valer las medidas de protección.

Flores (2016). *La Efectividad de las Sentencias Judiciales por Violencia Familiar emitidas en el distrito judicial de Lima Norte*. Tesis para obtener el grado de abogado. El autor tuvo como objetivo determinar los mecanismos con que cuenta el órgano jurisdiccional para hacer efectivas las sentencias que emiten en razón a casos de Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte. Se aplicó el método cualitativo. Las principales conclusiones del autor fueron:

- (a) Se ha llegado a la conclusión que, si existen los mecanismos convenientes, no obstante, los juzgados no cuentan con el presupuesto adecuado para realizar un monitoreo del cumplimiento de las sentencias por violencia familiar.
- (b) Que a nivel de cumplimiento de las medidas de protección dictaminadas por el Juez de Familia son bajas, debido a que los agresores no las hacen efectivas a pesar de que son obligatorias, esto sucede porque no existe un seguimiento.

La presente investigación arriba a conclusiones dada en nuestra problemática actual, en la cual se verifica que al otorgarse las medidas de protección no se realiza un seguimiento posterior, no dándose de este modo una protección integral a las víctimas, por lo tanto, dichas medidas muchas veces no logran su objetivo que es erradicar la violencia familiar y de este modo tener efectividad a fin de evitar que el agresor reincida en su conducta agresora.

Pumarica (2016). *Análisis de la Violencia; repercusión de las sentencias en la conducta del agresor y su impacto en la búsqueda de protección a la víctima*. Tesis para obtener el grado de abogado. El autor tuvo como objetivo analizar la repercusión de las sentencias por violencia familiar del Juzgado de Familia de

Condevilla en la conducta del agresor sentenciado y la protección buscada en la víctima. Se aplicó el método cualitativo. Las principales conclusiones del autor fueron:

- (a) Del trabajo de investigación realizado se concluyó que las sentencias por violencia familiar emitidas por el Juzgado de Familia de Condevilla carecen de repercusión o influencia alguna en la conducta reprochable del agresor. En consecuencia, tampoco genera algún impacto que contribuya en la protección buscada por la víctima. Esta situación es confirmada por los propios operadores del Derecho responsables de manejar los casos que se presenta, quienes han demostrado tener conocimiento que la protección ofrecida a las mujeres víctimas de violencia en su hogar no ha mejorado y tampoco se muestran indicios o propuestas efectivas para que ello cambie.
- (b) Que no existe un compromiso real con la recuperación del agresor, a pesar de que diversos han demostrado que trabajando en ellos, se han logrado excelentes resultados, orientados a la búsqueda de protección a la víctima; sin embargo los agresores no cumple con realizar las terapias psicológicas ordenadas en las sentencias dictadas por violencia familiar ya que no existe un seguimiento de la reeducación en este aspecto por el órgano jurisdiccional.

Con la presente investigación se puede deducir que pese a que mediante las medidas de protección se busca reeducar al agresor, este muchas veces no cumple con pasar las terapias psicológicas que le requiere el órgano jurisdiccional; ante ello las medidas de protección no repercuten en la conducta que adopta el agresor burlando de este modo la justicia continuando de este modo con las agresiones físicas y verbales hacia su víctima.

Teorías relacionadas al tema

Violencia familiar

Se entiende a la violencia familiar como aquellas agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole cometida por un integrante del grupo familiar de forma reiterada, teniendo como consecuencia el menoscabo de la integridad física y psicológica de la víctima. (Núñez y Castillo ,2015, p.19)

Es por ello que se debe tener en cuenta que la violencia familiar no solo implica las agresiones directas del agresor frente a su víctima es decir ; los golpes en cualquier parte de su cuerpo sino también la omisión intencional del agresor de menoscabar el patrimonio de la agraviada, de este modo la violencia familiar puede llegarse a acreditada mediante certificados médicos legales, protocolos de pericias psicológicas u otros documentos emitidos por entidades públicas que acrediten la vulneración a la integridad de las víctimas para de este modo coadyuven como medios probatorios para otorgar las medidas de protección.

Sujetos de protección

- ❖ Las mujeres durante todo su ciclo de vida.
- ❖ Los miembros de la familia
 - Los cónyuges. - el marido o su mujer casados, es decir aquellos por legitimo matrimonio asimismo los que ya ni hagan vida en común, pero se encuentran casados.
 - Los ex cónyuges. -matrimonio disuelto ya sea vía judicial o por separación convencional y divorcio ulterior.
 - Los ex convivientes aquellos que no realizar más vida en común por decisión unilateral o mutuo acuerdo.
 - Padrastro y madrastra.
- ❖ Los ascendientes y descendientes se refieren al parentesco consanguíneo en línea recta.

- ❖ Los parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ❖ Parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ❖ Quienes habitan en el mismo hogar y no medie relación contractual alguna.
- ❖ Quienes hayan procreado hijos en común.

Tipos de violencia

Los tipos de violencia se clasifican en dos diferentes puntos de vista primero tenemos la violencia ejercida de forma activa, es decir la ejercida por el agresor vulnerando de manera directa la integridad física y emocional de la víctima asimismo tenemos en un segundo aspecto la pasiva aquella que se ve reflejada en las omisiones intencionales por parte del agresor teniendo como finalidad no cubrir las necesidades de la víctima sean estas de alimentación, salud, educación, entre otras. (Castillo, 2016, p.62)

Es por ello que las diferentes formas de manifestación de violencia familiar se ven reflejada en las víctimas de violencia familiar teniendo en cuenta la magnitud del tipo de agresión existiendo entre las formas de agresión las siguientes:

Violencia física

Se comprende a la violencia física son aquellas agresiones desplegadas por el agresor de manera directa a su víctima como son empujones, bofetadas, tracción de cabellos, agresión con armas de fuego o punzocortante local puede llegar a desencadenar consecuencias irreparables hasta la muerte, poniendo en riesgo a la víctima de forma permanente. (Castillo, 2016, p.63)

Asimismo, la violencia física clasifica en dos tipos de lesiones dependiendo ello del tipo de curación de las mismas: levísimas las cuales son cachetadas, empujones, pellizcos; leves como fracturas, golpes con objetos, heridas de arma

blanca; ocasionando discapacidad temporal; la grave pone en peligro la vida y deja lesión permanente finalmente extremas ocasiona la muerte.

De lo antes mencionado se puede decir que al estar frente a la violencia física nos remitimos a las agresiones de modo activo por parte del agresor donde este hace uso de su fuerza menoscabando la integridad física de la víctimas, dichas agresiones en los casos de violencia familiar se acreditan con los Certificados Médicos Legales los cuales ayudaran a verificar las lesiones ocasionadas por el agresor para de este modo dictar las medidas de protección correspondientes a efectos de salvaguardar los derechos fundamentales de la víctima.

Violencia psicológica

El maltrato psicológico es aquella conducta adoptada por el agresor frente a su víctima con la intención de desvalorizar, insultar con palabras soeces o denigrantes, amenazas y posesividad; lo cual tiene como consecuencia menoscabar progresivamente la autoestima de la víctima, generando de este modo de manera directa inseguridad y escasa valía personal asimismo llega a generar alteraciones psicológicas trastornos psiquiátricos. (Molina y Castillo,2015, p.37)

Se puede acotar a lo mencionado que dichas alteraciones y trastornos psiquiátricos pueden ser acreditados con los Protocolos de Pericia Psicológica los cuales ayudaran a dirimir cuales el estado emocional de la persona agraviada y verificar de este modo que si se encuentra dentro de los parámetros de violencia familiar para de este modo dictar las medidas de protección.

Violencia sexual

Es aquella violencia ejercida por el agresor de imponer el uso de su fuerza con la finalidad de someter a la víctima realizar acciones no deseadas, por lo que, mediante chantaje, coacción, y tratos inhumanos la víctima es sometida a tener

relaciones sexuales poniendo de este modo en riesgo su integridad. Se debe tener en cuenta que violencia sexual también se encuentra enmarcada en los casos donde existe relaciones sexuales entre pareja, pero de modo forzado, estos actos también son considerados violencia sexual. (Salas y Baldeon ,2009, p.50)

De lo antes referido se puede determinar que la violencia sexual va desde hechos referidos actos contra el pudor hasta la violación sexual es por ellos que tenemos diferentes enfoques de percibir este tipo de violencia los cuales son:

- **La violación sexual dentro del matrimonio:** la cual se refiere a la ejercida por la pareja mediante el uso de la fuerza a fin de tener relaciones sexuales, se debe tener en cuenta que cuando una mujer es violentada sexualmente por su cónyuge o conviviente tiene la misma muchas veces seguir viviendo con el agresor, sin olvidar el impacto terrible vivido dentro del hogar con lo cual menoscaba su integridad.
- **El acoso sexual:** constituido por aquellos actos desplegados por el agresor como son las insinuaciones físicas o verbales, no deseados por la víctima los cuales menoscaban la libertad de la persona sobre su cuerpo o sexualidad.
- **El maltrato sexual contra menores:** esta puede incluir desde la exposición de los órganos genitales por parte del agresor hasta la violación sexual propiamente dicha; esta se realiza mediante seducción de caricia desplegadas por el agresor con el fin de envolver al menor en un juego sexual; por lo que el menor se va ver afectado en su ámbito psicológico.(Sanz , 1999, pag.61)

Violencia económica o patrimonial

Se trata de un supuesto de violencia reciente es por ello que se considera como aquel abuso ejercido por el agresor de disponer de forma desmedida y abusiva el dinero, así como bienes materiales; por lo que va generar la afectación a la sobrevivencia de la esfera familiar (hijos y esposa).

Por otro lado la conducta adoptada por el agresor para vulnerar la esfera familiar de manera patrimonial es destruyendo bienes que muchas veces son

instrumentos de trabajo de la víctima, el despojo de bienes personales como son prendas de vestir y cosas de uso personal, asimismo incluye la negación de cubrir la alimentación para los hijos o gastos básicos que van a satisfacer sus necesidades básicas y su desarrollo para de este modo lograr una sobrevivencia en el núcleo familiar. Este tipo de violencia puede ser vista de dos enfoques importantes:

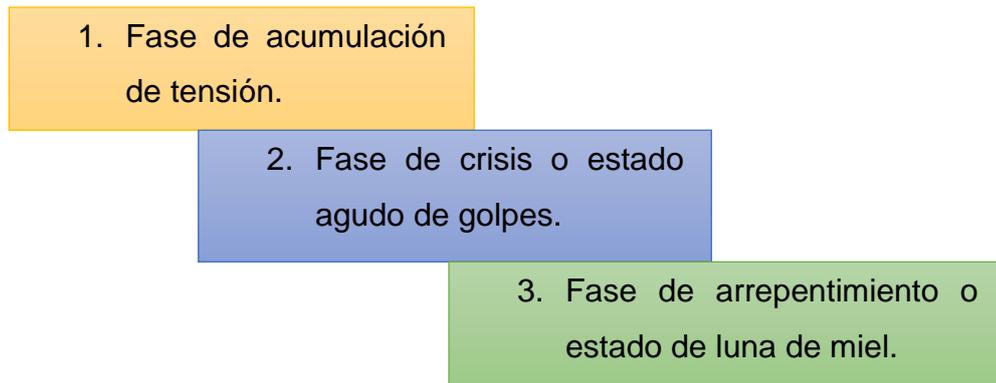
- Cuando la violencia desplegada por el agresor es usar el poder económico para provocar un daño a otro.
- Cuando se ve restringido su derecho a la propiedad de los bienes, es decir son privadas o se restringe el manejo del dinero, la administración de los bienes propios y/o gananciales. (Castillo ,2016, p.94)

Lo antes acotado es con el fin de proteger y resguardar el patrimonio de la víctima asimismo no dejarla en estado de desproporción, no permitiendo de este modo que el agresor extienda conductas abusivas relacionadas con el control, el poder y la privación de recursos que no permiten a la víctima salir de este círculo o recuperar la autonomía. Asimismo, se debe de mencionar que los casos de violencia económica se encuentran ligados a no menoscabar la economía de los menores los cuales son parte muchas veces del caso de violencia patrimonial privándolos de cubrir sus necesidades básicas poniendo en riesgo su integridad.

Ciclo de violencia familiar

Los diversos tipos de violencia familiar integran diversas formas de manifestarse desde insultos, negligencia, infidelidad, abuso sexual entre otras; es por ello que generalmente en la actualidad estas conductas desplegadas por el agresor entremezclan circunstancias como son de arrepentimiento, paz y amor lo que muchas veces dificulta a la víctima a reaccionar ante este problema que ya existe. Se debe tener cuenta que cada vez el ciclo de violencia se torna más violento y frecuente. (Salas y Baldeon,2009, p.55)

Figura 1: Fases del ciclo de la violencia familiar



Fuente: Elaboración propia.

Del esquema antes elaborada se describe la forma en que el agresor va desplegando su conducta agresiva de este modo en la fase de acumulación de tensión no desplegara ningún tipo de acción sin embargo acumulara todos los problemas, malos tratos, discusiones y diferencias con su pareja para posteriormente en la fase dos desplegar su fuerza hacia su víctima verificada la misma en golpes y agresiones verbales , finalmente la fase de arrepentimiento con el fin de no separarse de la víctima o seguir violentándolo sometiéndola a lo que el desee.

Las medidas de protección

Son aquellas decisiones y resoluciones que tiene el Estado para de este modo hacer frente a la violencia familiar, las cuales son dispuestas por los operadores de justicia buscando de este modo la tranquilidad y estabilidad de modo permanente dela víctima, para rehabilitarla de episodios muchas veces demarcados en su vida ocurridos por la violencia desplegada por el agresor. (Castillo ,2016, p.185)

Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que las medidas de protección tienen por objeto asegurar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, además del resguardo de sus bienes patrimoniales, lo que se busca es que la víctima tenga una medida de tutela eficaz y rápida, se debe tener en cuenta que las medidas de

protección tienen carácter tuitivo pues mediante estas se protege a las víctimas por el presunto daño ocasionado.

Otro punto importante es que las medidas de protección garantizan el pleno ejercicio y respecto de los derechos y libertades de la presunta víctima, consagrando como derechos fundamentales de la persona.

Naturaleza jurídica de las medidas de protección

Establecida la mismas desde dos perspectivas demarcadas:

a) La “enjuncian “anglosajona

La misma que ha sido comentada por el profesor Fernando Trazegnies quien señala que dicha institución nace aproximadamente en el siglo XIV en Inglaterra y eran ordenes de la corte la cual significaba para que se haga algo o para que no se haga algo.

Por lo que la enjuncian era una medida de carácter discrecional siendo su manera de otorgarla convincente a su necesidad planteándose de este modo dos modalidades: la interlocutoria, que rige mientras dure el juicio y la perpetua que tiene un efecto sin límite de tiempo. La primera entendida como la medida a prevenir un daño o que el mismo no se agrave mientras dure un juicio o en el segundo caso la medida definitiva cuando se prohíbe al agresor como parte de la sentencia continúe con la actividad generadora del daño.

b) Tutela preventiva urgente

Conocida las medidas de protección como aquellas que forman parte en la ciencia procesal como tutela preventiva, es decir evitar que el daño se produzca o evitar la repetición del daño, es por ello que la labor de los jueces hoy en día es de en vez de tratar de recomponer un conflicto, lo prevengan de manera que puedan evitar la repetición de los hechos causados a la víctima. (Parisaca, 2016, p.94-95)

Características de las medidas de protección

Las características de las medidas de protección son:

- Las medidas de protección son potestativas, es decir pueden ser dictadas de oficio o a pedido de parte.
- Son inmediatas ya que depende de su efectividad y que compromete a la vez una conveniente y rápida apreciación de los hechos para tomar decisiones adecuadas, con libertad de criterio, en el marco de la ley.
- No tienen carácter limitativo en su espectro, lo que significa la posibilidad de respuestas concretas a una situación no prevista que a postre evita el desamparo de la víctima.
- No poseen una formalidad restringida, ya que la ley no señala la forma procesal que deben observar en su elaboración y trámite, prescribiendo solo una: Que sean puestas a conocimiento del fiscal penal de turno.
- Tienen naturaleza tuitiva a favor de la víctima, pues garantizan la seguridad física, moral y psíquica de la misma.
- Es urgente, pues debe ser atendida inmediatamente bajo riesgo de sufrir daño inminente e irreparable para la víctima.
- Es temporal, la duración de las medidas debe extenderse en tanto subsistan las agresiones intrafamiliares, hasta el día en que estas desaparezcan,
- Se observan principios de razonabilidad y proporcionalidad, de la ponderación del derecho constitucional que se pretende restringir versus el derecho constitucional que se pretende proteger. (Bardales ,2003, p.60)

Autoridades competentes para dictar las medidas de protección

Las medidas de protección son dispositivos que emiten los operadores calificados, como son Jueces y Fiscales, teniendo en cuenta tres pilares fundamentales y primordiales la urgencia, la necesidad y el peligro en la demora. Buscando de este modo resguardar a la víctima de violencia familiar de cualquier acto que vuelva a desplegarle agresor poniendo de este modo en peligro a la víctima.

Por eso los operadores jurídicos quienes la dictan son los siguientes:

- El Fiscal de Familia.
- El Juez Especializado de Familia o el Juzgado Mixto.
- El Juez Penal.
- El Juez de Paz Letrado.
- El Juez de Paz.

Se debe tener en cuenta que los operadores de justicia mediante la nueva ley de violencia familiar para dictar las medidas de protección son los juzgados de familia dispuesto ello mediante el artículo 16 de la Ley 30364 lo cual ha quedado establecido con la finalidad de tener un procedimiento más rápido y célere resguardando de este modo la seguridad de la víctima posterior a ello el juzgado de familia debe remitir los actuados es decir el expediente judicial a la fiscalía penal para que para que el de este modo dirima la apertura o no de un proceso penal; por lo tanto el tratamiento de las medidas de protección van a ser tramitadas según el estadio correspondiente por la autoridad competente, es decir se debe de actuar de acuerdo a lo establecido en la ley de violencia familiar.

Clases de Medidas de Protección

El retiro del agresor del domicilio

Esta medida se ordena con el fin de proteger a la víctima de violencia familiar, la misma que se efectiviza cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública del domicilio de la víctima; es decir, se establece que debe haber dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a esta, dicha medida también tiene como finalidad que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos. Además puede ser considerada como función rehabilitadora, porque en cierta forma permite que la víctima se sienta segura y no vea en peligro su integridad, lo que hace que de alguna forma pueda rehabilitarse física, psicológica, moral y mentalmente de su agresión.

Procedimiento consiste en que la autoridad policial debe levantar un inventario antes de entregar al agresor sus objetos personales y patrimoniales, asimismo en caso que posteriormente a la ejecución de la orden , el agresor reingresa al domicilio ya sea por sus propios medios o en mérito de habersele facilitado el ingreso por alguna otra persona , se le apercibirá de ser denunciado por resistencia a la autoridad , procediendo el juez de familiar a remitir copias de todo lo actuado al Fiscal competente para que proceda conforme a sus atribuciones. Se debe tener en cuenta que durante el tiempo que el agresor o agresora sea retirada del hogar debe acudir a una terapia psicológica a fin de garantizar y erradicar las causas de la violencia. (Castillo, 2016, p.194)

Impedimento de acercamiento

Se puede establecer que el impedimento de acercamiento tiene como finalidad velar por la víctima a fin de que cese el acoso ejercido en su agravio dejando de este modo perseguir o importunar a la agraviada no permitiendo se desarrolle sus actividades cotidianas, lo que busca es que el agresor no tenga a la víctima bajo vigilancia constantemente o frecuentemente en los lugares inmediatos o cercanos al hogar, centros de estudios, trabajo o vehículo en el que la víctima se encuentre, se debe referir que a consecuencia de todos estos episodios generan en la víctima temor o miedo .(Castillo,2016,p.196)

Se debe tener en cuenta de lo antes referido que ante tal maltrato urge la aplicación de esta medida cautiva con apoyo de la Policía Nacional, a fin de proteger a la víctima; prohibiendo al agresor, el acceso al domicilio, lugar de trabajo o estudio de la persona agraviada, siempre que sea de dominio de la víctima, el impedimento de acoso está orientado a que una persona deje de perseguir o importunar sin tregua o descanso a otra, permitiéndole desarrollar sus actividades cotidianas.

Para que se efectivice el cumplimiento de esta medida, se debe señalar con precisión cuales son las conductas que el agresor no debe repetir; o los derechos que a este se le suspenden en tanto la autoridad jurisdiccional emita la resolución correspondiente. Ejemplos claros lo constituyente a la suspensión de

la cohabitación, la prohibición de visitas al hogar de la víctima, la de aproximarse a la persona agraviada y de acudir a lugares que frecuente la víctima como centro laboral o en su caso educativo.

Prohibición de comunicación con la víctima mediante cualquier medio de comunicación

El incremento de la tecnología hace que muchas veces la violencia no sea solo presencial entre víctima y agresor, en la actualidad existen medios de comunicación que muchas veces son medios probatorios para tener en cuenta el grado de agresividad de la otra persona que es víctima de constantes ofensas, palabra soeces y amenazas, mediante medios de comunicación ; lo que se busca con esta medida es evitar el contacto vía mensajes o llamadas telefónicas que pongan en riesgo la integridad de la víctima. (Ramos ,2013, p.194)

Este tipo de medida tiene como objeto prohibir al agresor la comunicación para con la víctima de violencia sea esta la mujer o los integrantes del grupo familiar, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet (e-mails, twitter, comunicación digital) u otras redes de comunicación; velando de este modo por su libre desarrollo bienestar de la víctima.

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas

Esta medida de protección es aquella que suspende el derecho de portar armas es el de evitar o prevenir que los actos de agresión intrafamiliar tengan desenlace fatal como sería dar muerte o una lesión grave a la víctima.

En la realidad se han dado muchos casos de muertes de mujeres con armas de fuego por parte de sus parejas , desencadenándose el último eslabón de esta larga cadena de violencia a la que se ven sometidas las mujeres llamada como la figura típica del feminicidio, por lo tanto esta medida de protección resguarda a la víctima de alguno desenlace que muchas veces no deseamos, la finalidad de esta medida es salvaguardar a la víctima que se ve expuesta a las amenazas

constantes de muerte por parte de su agresor, por lo cual el estado tiene el deber de velar por la seguridad de la víctima brindándole las medidas de protección que salvaguarden su integridad como persona.

Inventario de bienes

Se le denomina inventario a la operación realizada por un perito la cual consiste en la individualización y descripción de los bienes que se pretende asegurar. La finalidad es resguardar la preexistencia que se acredita de los bienes que son propiedad individual de cada persona (agresor- víctima) o de la sociedad conyugal con el fin de resguardarlos.

Por otro lado, se puede definir el inventario de bienes como aquella medida excepcional y accesoria de otra, en el cual se tiene convicción o exista verosimilitud de que los bienes a inventar pertenecen a la familia o en su defecto sean los mismos propiedad exclusiva del agresor, es necesario también verificar si estos bienes materia de inventario son imprescindibles para la subsistencia familiar; por otro lado la razón de individualizar y describir cualquier derecho real sobre los bienes, es a fin de que no se desaparezcan o se confundan con otros bienes, asimismo es conveniente también inventariar los bienes en copropiedad de la víctima. (Ramos, 2013, p.260.)

De lo antes acotado se debe tener en cuenta que la relevancia de esta medida de protección es velar por la familia para de este modo con los bienes que posee puedan desarrollarse de manera que no se vean afectadas las necesidades básicas a cubrir. En la actualidad muchas veces la víctima es apartada de la vivienda familiar a un hogar de refugio para víctimas de violencia familiar u otra residencia de algún familiar, por tal razón la víctima no puede llevarse consigo sus bienes de uso personal poniendo de este modo la integridad física, psicológica y moral de la víctima, al no contar con recursos mínimos para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, sueño y vestido.

Efectividad de las medidas de protección

Como se sabe las medidas de protección son aquellas resoluciones emitidas por los juzgados de familia con el fin de proteger a la víctima y resguardar su seguridad por lo que las mismas son emitidas teniendo en cuenta tres puntos importantes los cuales deberían ser ponderados por los jueces de familia:

1. **Fuerte probabilidad:** Referida a que se produzca un alto grado de certeza de la medida que se pretende adoptar, de este modo el juez podrá emitir la medida con inmediatez.
2. **Perjuicio irreparable:** Se le denomina al mismo como el grado de máximo peligro en la demora; por lo que de no otorgarse la medida de protección se originaría un daño irreparable o en su defecto continuara la víctima siendo agredida poniendo en riesgo su integridad física, psíquica y moral.
3. **No caución:** significa que estando a la urgencia del pedido y su naturaleza dichas medidas no necesitan de caución.(Del águila ,2017, pag.25)

Intervención de los operadores judiciales

- **Juez de familia:** encargado de conocer la denuncia a través del atestado policial, o directamente por denuncia escrita o verbal o por un tercero, los mismos que emitirán las medidas de protección.
- **Fiscal penal:** Aquel que tiene tres facultades importantes las cuales son las siguientes:
 1. Si se advierte que el caso no constituye delito ni falta, se archiva lo actuado.
 2. Si se advierte que no hay delito, pero si existe probabilidad de la existencia de una falta, se remite al juez de paz letrado.
 3. Si se advierte que se ha configurado un delito, se formaliza la investigación preparatoria por lo tanto se inicia el proceso penal conforme a las reglas del Código Procesal Penal.

- **Policía Nacional:** La función de la policía hoy tiene mayor relevancia pues la misma será responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferenciar de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificados, asimismo ellos deben de habilitar y canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios e MECENAZGO a efectos de brindar una respuesta oportuna.

Ahora bien debemos tener en cuenta que la Nueva Ley de Violencia Familiar brinda mediante la responsabilidad otorgada a los miembros de la Policía Nacional nuevas facultades para que los mismo contribuyan con ejecutar las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia y de este modo ellos realicen un registro de las víctimas de violencia familiar.

Vigencia de las medidas de protección

Las medidas de protección tendrán vigencia hasta la sentencia emitida por el juzgado penal o hasta el pronunciamiento que emitirá el fiscal que decide no presentar la denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que los pronunciamientos establecidos sean impugnados en la vía correspondiente. (Castillo, 2016, p.183)

Conducta del agresor frente a las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar

Antes de empezar debemos tener en cuenta las teorías que explican la conducta adoptada por el agresor

1. La agresión como conducta innata

- **Teoría psicodinámica:** Refiere que la agresión deriva del encauzamiento del instinto destructivo de muerte lejos del individuo, dirigiéndolos así los demás, ello supone que el individuo nace con pulsiones agresivas.

- **Teoría etológica:** Considera que la agresión se funda en factores hereditarios, donde se establece que la agresión se halla generada por el instinto innato de lucha que el hombre comparte con los organismos vivos que pueden activarse diversos patrones de estimulación.

2. La agresión como conducta aprendida

- **Modelo impulso provocado:** Se sostiene que es aquella agresión que se desplegada como un componente de frustración que es el que ocasiona el comportamiento agresivo asimismo debe tenerse en cuenta el ambiente familiar primitivo, amenazante y de rechazo paternal los cuales son factores principales entre las correlaciones familiares de agresión.
- **Modelo de aprendizaje social:** El componente principal que determina un comportamiento violento era la interacción con el ambiente, es decir, un proceso de aprendizaje; el mismo que responde que no es una conducta innata sino una educación impartida en el grupo social, aprendida la misma mediante la imitación de modelos; asimismo se debe tener en cuenta que los medios de comunicación son un factor importante para que el agresor desplegué su conducta agresora(Salas y Baldeon , 2009, pag.76 y 77)

En resumen se puede verificar entonces que la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar no es un hecho aislado ni privado, sino que forma parte de un sistema macro que establece un conjunto de relaciones sociales y valores culturales que ubican a la mujer en situaciones muchas veces de subordinación y dependencia respecto al agresor; se debe tener en cuenta el modo vivencial del desarrollo del ser humano toda vez que el mismo nos brindara las referencias acerca de cómo se fue desarrollando el agresor alrededor de sus años si fue criado con violencia y bajo una esfera donde el hombre era aquel que dominaba ; por lo que estas conductas pretenda volver a repetirlas con su pareja ocasionando violencia familiar.

En la actualidad debemos tener en cuenta que la conducta desplegada por el agresor es cada vez más frecuente lo que busca es menoscabar con la integridad de su víctima, sin embargo el estado mediante sus operadores judiciales como son los juzgados de familia hacen frente a dicha violencia mediante la emisión de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, sin embargo el agresor no las acata y mucho menos las cumple y reincide en su conducta agresora mientras dura todo el proceso por lo tanto es aquí donde se verifica el problema el cual no es solamente que los juzgados de familia emitan la resolución acerca de las medidas de protección sino que las mismas se tornan ineficaces porque no son cumplidas por el agresor y las autoridades competentes como es la Policía Nacional hace caso omiso muchas veces para ejecutarlas y contribuir con la víctima.

Por otro lado se debe tener en cuenta lo establecido de la Ley de violencia familiar la misma que señala que si el agresor incumple las medidas de protección debe ser denunciado ante el Fiscal Penal por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad; asimismo se debe tener en cuenta que se debe de verificar una conducta renuente del agresor a fin de que el mismo no acate lo ordenado en sede judicial, por lo tanto a pedido de la víctima se pueden remitir copias a la Fiscalía Penal de Turno a efectos de formalizar la denuncia penal por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad; este es el modo del cual debería ser adoptado por los operadores judiciales sin embargo lo que vemos en la actualidad está alejado de ser así toda vez que los mismos no realizan esta labor dejando de este modo que la víctima se vea desprotegida y que el agresor siga incumpliendo con las medidas de protección y las mismas no se torne coercitivas sino meramente declarativas poniendo caso omiso el agresor en ejecutarlas.

Normativa vigente para la prevención en los casos de violencia familiar

1. Legislación nacional

Con la adopción por parte del Perú de la legislación internacional en materia de Derechos Humanos y de lucha contra la violencia contra la mujer y el maltrato infantil, nuestra normatividad ha sido acondicionada para que los fines de tales instrumentos puedan cumplirse de la mejor manera; es por ello que en la actualidad contamos con normativa a nivel constitucional, civil, tuitivo y penal diversas normas jurídicas aplicables a los casos de violencia familiar y con las que podemos afrontar dicha problemática.

- **A nivel constitucional** tenemos nuestra carta magna de 1993 la que reza en su segundo artículo que los derechos inherentes a la persona, tales como el derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física, al libre desarrollo y bienestar, a la libertad y seguridad personal, etc.
- **A nivel civil** tenemos a lo vinculado en lo establecido en la separación personal- divorcio por causal de violencia física y /o psicológica y en lo que respecta a responsabilidad civil extracontractual.
- **A nivel tuitivo** contamos con la ley especial para la lucha contra la violencia familiar la vigente en la actualidad Ley N°30364, la que tiene como finalidad hacer cesar la violencia familiar y velar por la integridad y seguridad de la víctima de violencia familiar.

2. Legislación internacional

Nuestro país ha incorporado a la legislación nacional varios tratados y convenios internacionales a fin de contar con instrumentos jurídicos que permitan contrarrestar la problemática de la violencia familiar, los instrumentos internacionales importantes son:

- a. El pacto internacional de los derechos civiles y políticos.
- b. La convención americana sobre derechos humanos.
- c. La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

- d. La declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- e. La convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

3. Legislación comparada

Bolivia

La ley de la Violencia en la Familia o Domestica Nª1674, de Bolivia contempla las siguientes medidas de protección: a) prohibir o restringir temporalmente la presencia del demandado en el hogar conyugal; b) ordenar la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada con la violencia; c) autorizar a la víctima del alejamiento del hogar; d) realizar inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comunidad ganancial, y e) prohibir o limitar la concurrencia del denunciado al lugar de trabajo de la víctima.(arts. 17 y 18)

Chile

La ley de la Violencia Intrafamiliar, Nª19.325, de Chile, la cual también prevé la prohibición de celebrar actos contratos sobre determinados bienes (art.3). El juez está facultado para adoptar acciones enérgicas destinadas a hacer cumplir las medidas, como el uso de la fuerza pública, descerrajamiento y allanamiento si fuere necesario (art.3). En este aspecto, la ley chilena fija un plazo de 60 días hábiles que pueden extenderse hasta un término de 180 días. De acuerdo con este ordenamiento, el juez, de oficio o a petición de parte puede ampliar, modificar, sustituir y dejar sin efecto las medidas ordenadas.

Venezuela

La ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia , del mes de setiembre de 1998, ordena medidas de protección como a) prohibir o restringir temporalmente la presencia del demandado en el hogar conyugal; b) ordenar la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada con la violencia; c) autorizar a la víctima del alejamiento del hogar y d) realizar inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comunidad ganancial; pero también el juez puede disponer el arresto transitorio del presunto agresor por 72 horas (art.39)

Guatemala

Con el Decreto N°97-1996- Ley para Prevenir , Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, del 28 de noviembre de 1996; entre las medidas protectoras: a) ordenar el allanamiento de la morada cuando por violencia familiar se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de los habitantes; b) prohibir la introducción o la tenencia de armas en la casa-habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar, igualmente se puede decomisar las armas en posesión del agresor; c) levantar un inventario de bienes; d)ordenar la atención de interferir en el uso y el disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida , y e)suspender la guarda y la custodia de los hijos menores de edad.

Colombia

Ley N°294-Normas para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, de fecha 16 de julio de 1996, señala que adopta medidas del mismo tenor de las que se adoptan en otros países de América Latina, se introduce una disposición de particular interés: cuando la violencia o el maltrato revista gravedad y se tema su repetición, el juez ordenara una protección especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo. (art.5)

Sanciones aplicadas en el marco del Derecho Comparado por incumplimiento de las Medidas de Protección

Bolivia

La ley 1674 de Bolivia de 1995, ya mencionada, establece penas de multa y su incumplimiento da lugar a la conversión en arresto, el de multa y su incumplimiento de lugar a la conversión en arresto, el que nunca puede exceder de los cuatro días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los fines de semana. Las penas impuestas pueden ser reemplazadas por medidas alternativas como la terapia psicológica o trabajos comunitarios (art.11)

Chile

La Ley Chilena contra la Violencia Familiar fija como sanciones(art.4): a) asistencia obligatoria a determinados programas terapéuticos, por el periodo de seis meses bajo control de Instituciones como el Servicio Nacional de la Mujer, Centros de Diagnóstico del Ministerio de Educación o Centros de Salud Mental Familiar (art.5); b) multas, y c) prisión.

Venezuela

La Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la preceptúa que a las penas privativas de la libertad que se imponen al autor por los delitos y faltas cometidos se le pueden agregar penas accesorias, como participar en los programas de educación y prevención que sean aconsejables a juicio del personal profesional que intervenga en el proceso (art.25).

Guatemala y Colombia

Que respecto a estos países es de obligatorio cumplimiento las medidas de protección y su incumplimiento acarrearía penas privativas de la libertad, multas, arrestos o en su defecto trabajos comunitarios de manera obligatoria por otro lado, se puede reemplazar las penas por la participación del autor en programas terapéuticos o educativos. (Grosman y Mesterman, 2005, p.238)

Medidas de prevención de la violencia en el marco de la Legislación Comparada

Las legislaciones de América Latina contemplan una serie de acciones a producir un cambio cultural que afirme el modelo democrático en la familia mediante concepciones educativas en todos los niveles que enaltezcan los valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona y los derechos de la mujer, del niño, del adolescente y de la familia. Se alienta la modificación de los patrones culturales de conducta de hombres y mujeres, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra las personas. Además, estos

ordenamientos de algún modo proponen sensibilizar a la sociedad sobre la problemática social de la violencia.

En este sentido, se pone el acento en la capacitación y la sensibilización de los distintos, intervinientes en las acciones orientadas a combatir la violencia, como son los fiscales, jueces, médicos legales, personal policial, asimismo debe tenerse en cuenta que se deben implementar las siguientes medidas:

- Implementar campañas de sensibilización a través de medios grupales interactivos y masivos de comunicación.
- Divulgar el texto de la ley hacia la comunidad.
- Revisión de los procedimientos judiciales y adopción de medidas para acabar con los obstáculos que impiden que las mujeres puedan obtener protección jurídica.

Se ha llegado a establecer que las investigaciones realizadas en distintos pises han demostrado que las acciones represivas no han dado resultado esperado y han sido consideradas inconvenientes para la familia, asimismo ha quedado corroborado que las amenazas de pena no cambia el comportamiento del agresor es lo que se asemeja en la actualidad con nuestro país el cual ha penalizado la violencia familiar a fin de que el agresor cumpla las medidas de protección , este hace caso omiso y al contrario se llena de mayor ímpetu para agredir de manera reiterada a su víctima sometiéndola muchas veces a tratos inhumanos y denigrantes para su persona.

Formulación del Problema de Investigación

Es una parte de la investigación científica muy importante, porque es considerado el inicio de la investigación científica y para ello debe contener rigurosamente ciertos requisitos, que sea comprobada verificada, que obedezca a un diseño de investigación, por lo tanto debe estar estructurado formalmente de manera lógica y coherente, respecto a la escasez o abundancia, crecimiento o decrecimiento, transformación o permanencia, novedad o antigüedad, facilidad o dificultad, claridad u oscuridad, riqueza o pobreza, competitividad, productividad, mala atención al cliente, servicios deficientes, falta de motivación, deficiente clima

laboral, deficiente gestión en un área determinada, deficiente control contable o administrativo y otros problemas de índole legal y social, como la delincuencia y la corrupción. (Huamanchumo y Rodríguez pag. 34 - 35).

Problema general

¿De qué manera las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016?

Problemas específicos 1

¿Cuál fue la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgado de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar?

Problemas específicos 2

¿De qué manera las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima?

Justificación del estudio

La justificación es aquella parte de la investigación en la cual se tiene que explicar por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella por lo que se deberá explicar el valor de la tesis que se piensa realizar. (Hernández, 2014, p. 49)

Asimismo es necesario precisar que en toda investigación se presentan situación tales como: ¿para qué sirve la investigación, que importancia social tiene dicha investigación, a quien o quienes beneficia, de igual forma se determina que implicancia practica tiene la presente investigación, para lo cual se debe determinar qué problema practico se está resolviendo, de igual forma se analiza que implicancia teórica se está desarrollando, que vacío teórico se está solucionando, completando, si dicha investigación teórica puede dar lugar al inicio de otras investigaciones, si en base a ello se puede formular hipótesis o supuestos a estudios prospectivos etc. Por último desde el punto de vista

Metodológico, puede ayudar a crear un nuevo proceso o método, el mismo que nos lleva a conceptualizar las variables, categorías de estudio, de igual forma nos puede permitir analizar los procesos o métodos y luego sistematizar. (Huamanchumo y Rodríguez pg.50).

El presente trabajo de investigación se justifica en la razón de verificar de qué forma se están aplicando las medidas de protección en los juzgados de familia de Lima Cercado y si las mismas contribuyen a que las víctimas se vean respaldadas para que de este modo el agresor no incurra nuevamente en desplegar una conducta agresiva, es por ello que el aporte mediante la presente investigación es brindar un análisis enfocado a la aplicación de las medidas de protección promoviendo a que los ciudadanos conozcan los alcances de los tipos de medidas de protección y que rol cumple cada una de ellas teniendo en cuenta el tipo de maltrato que la víctima viene sufriendo siendo estos maltratos físicos, psicológicos, sexuales y económicos.

Justificación teórica

Se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica. A partir de estos enfoques, se espera avanzar en el conocimiento planteado o encontrar nuevas explicaciones que modifiquen o complementen el conocimiento inicial (Valderrama, 2014, p. 140).

Por lo tanto, la presente investigación está orientada a dar conocer los tipos de medidas de protección que se vienen aplicando en los juzgados de Lima, lo cual nos demostrara una visión más amplia de la protección y respaldo que se le viene dando a la víctima de violencia familiar por parte de los integrantes de su grupo familiar.

De la recopilación de información, de la doctrina sea identificado además que las medidas de protección muchas veces no son efectivas, toda vez que el actuar del agresor se vuelve habitual pese a que muchas víctimas de violencia familiar ya cuentan con medidas de protección.

Justificación metodológica

Hace alusión a unos de metodología y técnicas específicas que son instrumentos como entrevistas, encuestas (...) que han de servir de aporte para el estudio de problema similares al investigado, así como para la aplicación posterior de otros investigadores (Valderrama, 2014, p. 140).

Se elaborará instrumento de recolección de datos tales como entrevistas en profundidad lo cual es importante porque al aplicar una metodología cualitativa y el trabajo de campo en los juzgados de familia de Lima Cercado con la finalidad de identificar las medidas de protección otorgadas asimismo entrevistar a los magistrados y que nos brinde su punto de vista en esta realidad que cada vez los casos son alarmantes transcurrido el tiempo.

Justificación práctica

Se manifiesta en el interés del investigador por acrecentar sus conocimientos y por contribuir a la solución de problemas concretos que se verifican en la actualidad. (Valderrama, 2014, p. 140).

Por lo tanto, esta investigación desde el punto de vista práctico va a ayudar a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo por lo tanto va a beneficiar a la sociedad específicamente a las víctimas de violencia familiar que vienen siendo maltratadas de manera constante y que no ven la efectividad adecuada en la aplicación de las medidas de protección.

Objetivos

“Los objetivos de la investigación es el enunciado claro y preciso de los propósitos por los cuales se lleva a cabo la investigación. (...) Los objetivos son fundamentales en la investigación, ya que sin ellos es imposible decidir sobre los medios de realización de la misma.” (Tamayo, 2004, p. 139).

Asimismo, son los cimientos de la estructura en la que se apoyara el resto de la investigación; elaborándose los mismos bajo la base de la formulación del problema. (Valderrama, 2014, p.135)

Por lo tanto, en la presente investigación se han establecidos los siguientes objetivos a fin de dar mayores alcances al presente problema, así tenemos:

Objetivo general

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Objetivo específico 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

Objetivo específico 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

Supuestos Jurídicos

Un supuesto explica tentativamente las causas, características, efectos, propiedades y leyes de determinado fenómeno en una ciencia dada, basándose en un mínimo de hechos observados.(Balestrini, 2002, p. 72)

En la presente investigación se han planteado los siguientes supuestos jurídicos estos apartir de la relacion entre el problema y los objetivos.

Supuesto jurídico general

Las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado no han incidido en la erradicación de la violencia familiar en el año 2016 toda vez que los agresores no las cumplen.

Supuestos específicos 1

Las medidas de protección otorgados por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en los casos de violencia familiar no resultaron efectivas toda vez que las medidas de protección no adecuan al caso en concreto.

Supuesto específico 2

Las medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado no disuaden la conducta adopta por el agresor frente a su víctima.

II. MÉTODO

2.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación es aplicada

La cual es la denominada también “activa”, “dinámica”, “práctica” o “empírica”. Se encuentra íntimamente ligada a la investigación básica, ya que depende de sus descubrimientos y aportes teóricos para llevar a cabo la solución de problemas, con la finalidad de generar bienestar a la sociedad.

Asimismo, la investigación aplicada busca conocer para hacer, actuar, construir y modificar; le preocupa la aplicación inmediata sobre una realidad concreta, este tipo de investigación es la que realiza o deben realizar los egresados del pre- y posgrado de las universidades, para conocer la realidad social, económica, política y cultural de su ámbito, y plantear soluciones concretas, reales, factibles y necesarias a los problemas planteados. (Valderrama, 2014 p.164-165).

El enfoque de la investigación es cualitativo

La investigación se elaboró bajo un **enfoque cualitativo**; por cuanto, se orienta a indagar situaciones concretas pretendiendo dar un significado o interpretar los fenómenos en los términos obtenidos de los sujetos de estudio; en otras palabras, abarca el análisis, búsqueda y recolección de elementos empíricos. (Ñaupas ,Mejía y Novoa, 2014, pag.135)

Alcance de la investigación

En la presente investigación se aplica el alcance explicativo y descriptivo

Los alcances explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos, así como del establecimiento de relaciones entre conceptos. Están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por que ocurre un fenómeno y que condiciones se manifiesta. (Valderrama, 2014, pag.173).

Asimismo, es de alcance descriptivo pues busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos.”

Por lo tanto, en la presente investigación se trata de explicar y describir como las medidas de protección han incidencia en la erradicación de la violencia en los Juzgados de Lima Cercado, 2016 y si estas a su vez vienen siendo efectivas a fin de evitar nuevamente episodios de violencia familiar.

2.2 Diseño de Investigación

El presente trabajo investigativo se ubicó en el diseño teoría fundamentada dado que se pretende establecer supuestos aplicables al fenómeno de estudio mediante el análisis de una realidad concreta; en otras palabras, los supuestos jurídicos establecidos en la presente investigación será contrastados con la información obtenida en el campo empírico lo que generará una explicación de forma integral respecto de la problemática estudiada (Padilla, Vega y Rincón, 2014, p. 26).

El diseño es el abordaje de manera general que se aplicará a la investigación; es por ello, que en la presente investigación se aplicara el diseño de la Teoría Fundamentada, ya que se menciona que en este diseño se produce una explicación general con respecto al fenómeno de estudio, así mismo las teorías que se generarán mediante este diseño surgirán de los datos que se habrán obtenido en la investigación.

En ese sentido, la presente investigación se ha centrado en la problemática de la incidencia de las medidas de protección en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Lima Cercado en el año 2016; analizando de este modo la efectividad de las medidas de protecciónasimismo si estas disuaden la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima. Por lo que se tiene como principal objetivo el de buscar una solución brindando propuestas de implementación de políticas de seguimiento a fin de que los agresores cumplan las medidas de

protección del mismo modo que las medidas de protección contenga en sí mismas un mecanismo coercitivo.

2.3 Caracterización de Sujetos

La caracterización de sujetos consiste básicamente en la descripción que se le realiza a los participantes de la investigación.

Tabla 1: Categorización de sujetos

	SUJETO	PROFESIÓN	PERFIL PROFESIONAL	CARGO ACTUAL	AÑOS DE EXP.
1	DRA.VIRGINIA ARROYO	ABOGADA	Especialista en Derecho Civil y Familia	Juez Titular del Sexto Juzgado de Familia de Lima	13 años
2	DRA.LEIDI YANINA OLIVA DIAZ	ABOGADA	Especialista en Derecho Civil y Familia	Juez Titular del Octavo Juzgado de Familia de Lima	7 años
3	DRA.GABY LUZ GARAY NAVARRETE	ABOGADA	Especialista de Derecho Civil	Juez Titular del Noveno Juzgado de Familia de Lima	10 años
4	DRA. MARIA TERESA YNOÑAN VILLANUEVA	ABOGADA	Especialista en Derecho Civil, Familia y Penal.	Juez Titular del Decimo Juzgado de Familia de Lima	15 años
5	DRA. MILUSHKA CORALI ARMAS ALVARADO	ABOGADA	Especialista en Derecho Civil	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía de Familia de Lima	12 años
6	DR. HENRY CABALLERO PINTO	ABOGADO	Especialista en Derecho Civil y Penal.	Fiscal Provincial de la Octava Fiscalía de Familia de Lima	10 años
7	DRA.ELIZABET ULFE	ABOGADA	Especialista en Derecho Civil y Familia.	Fiscal Provincial de la Décimo Quinta Fiscalía de Familia de Lima	8 años
8	DRA.BETHY MARIA ESPINOZA RIVAS	ABOGADA	Especialista en Derecho Civil y Penal	Fiscal Adjunta Superior de la Primera Fiscalía Superior de Familia	05 años
9	DRA. MIRIAM VARGAS PINEDA	ABOGADA	Especialista en Derecho Civil y Familia.	Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Décimo Primera Fiscalía Provincial de Familia de Lima	10 años
10	DRA. MILAGROS SOLANGE SANCHEZ LEYVA	ABOGADA	Especialista en Derecho Civil y Familia.	Fiscal Adjunta Provincial del Pool de Fiscales de Lima	05 años
11	DRA. ANA LILIANA LUNA PADILLA	ABOGADA	Especialista en Derecho Civil y Familia.	Especialista Legal del P.P.R de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima	5 años

Fuente: Elaboración propia.

2.4 Población y Muestra

Para efectos de llevar a cabo la presente investigación se realizará en la Corte Superior de Lima con la finalidad que mediante la entrevista realizada a los magistrados de los juzgados de familia se podrá determinar los aspectos importantes de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, tal es así como los mismos son operadores de justicia que dictan las medidas de protección.

La muestra será verificada en los juzgados de familia, por otro lado, también se entrevistará a fiscales de familia y abogados especializados en familia para tener mayores alcances de lo dilucidado en la presente investigación. De esta manera a través de los informes recopilados de la entrevista se procederán a formular los aspectos que se obtuvieron de su análisis y posterior a ello se verifica la causa de la ineffectividad de las medidas de protección y porque el agresor pese al haberse dictado las medidas de protección no las acata de manera obligatoria y reincide en su conducta frente a la víctima.

Cabe precisar que se realizara un cuestionario dirigido a las víctimas de violencia familiar a quienes los diversos Juzgados de Familia de Lima les otorgo medidas de protección en aras de verificar si las medidas de protección han logrado su objetivo que es el cese de todo acto de violencia familiar.

2.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos según Behar (2008, p. 55), se refiere a la utilización de diferentes herramientas que al aplicarlas se podrá analizar la información que se adquirirá en la investigación, entre ellas se encuentra la entrevista, el cuestionario, la observación, entre otros.

En el desarrollo de esta investigación se utilizó las técnicas de recolección de datos propios de una investigación de enfoque Cualitativo, entre los que se toman en cuenta:

2.5.1. Técnicas

Análisis de Registro Documental: Esta técnica se dio en función al análisis de los diversos expedientes sobre los casos de violencia familiar, los cuales han sido estudiados, verificados y revisados en cuanto al tema en cuestión. Para que se pueda analizar las teorías o antecedentes en torno al tema de investigación.

Entrevistas: Es conocida también como la técnica de confrontación interpersonal ya que una persona realizara preguntas a otra persona con el único fin que su respuesta contribuya al fenómeno de estudio.

Así mismo, se caracteriza, principalmente, por ser flexible, porque las preguntas que se plantean se adecuan al entrevistado, es muy importante aplicarlo en un contexto social ya que resulta fundamental para la interpretación de significados, las redacciones de las preguntas se realizan de forma neutral y sobre todo abiertas porque lo que se pretende con una entrevista es obtener las experiencias, opiniones detalladas de los participantes en base a su experiencia.

Encuesta: Según Tamayo (2004). “La encuesta constituye un test escrito que el investigador formula a un grupo de personas para estudiar constructos como percepción, creencias, preferencias, actitudes, etc.” (p. 49).

En la presente investigación también se empleó la técnica de la encuesta, para la recolección de datos, el mismo que sirvió para el análisis de la efectividad de las medidas de protección y si han contribuido en erradicar la violencia familiar, el cual estuvo dirigido a víctimas de violencia familiar.

2.5.2. Instrumentos

Ficha de análisis de registro documental: Tiene como finalidad el de analizar los expedientes de violencia familiar en los cuales se otorgan las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, y verificar si cumplen con las formalidades de ley asimismo verificar si se viene dando algún apercibimiento y disponiendo que el agresor pase una terapia psicológica obligatoria.

Guía de preguntas de entrevistas: Se elaborarán preguntas de manera abierta con el objeto de que el entrevistado responda con libertad respecto al tema.

El cuestionario: De forma complementaria también se empleó el cuestionario para la recolección de datos puntuales, para lo cual este instrumento fue planteado en base a preguntas cerradas y sistemáticamente ordenadas en función de los objetivos de la presente investigación.

Validez y confiabilidad de los instrumentos

Validez del instrumento: la validez del instrumento se realizó a través de juicio de expertos, los cuales evaluaron cada uno de los ítems presentados, como parte del cuestionario diseñado.

Confiabilidad: la confiabilidad de los instrumentos se respalda en su originalidad en su elaboración y la respectiva aprobación de la ficha de validación de los instrumentos sometidos a juicio de expertos.

2.6 Métodos de análisis de datos

El presente proyecto de investigación cuenta con información destacada de diversos autores con el propósito de generar un aporte a los diferentes temas abordados en el transcurso de la investigación, todo ello con el fin de poder generar de manera certera una solución óptima.

Es por ello que en el presente marco teórico se aborda de manera alienada los diferentes temas que son importantes definir y tener claro al desarrollar el presente proyecto. Ya que coadyuvara a un mejor entendimiento de conceptos allegados al mismo.

En base al problema encontrado y al que se busca darle una certera solución se ve conveniente tener en cuenta dos categorías principales, siendo las mismas la de: violencia familiar y las medidas de protección; las cuales contienen conforme al marco teórico subcategorías para un mejor procesamiento de la información

A su vez se ha ordenado de manera sistemática los diferentes puntos a tratar con el fin de un mejor entendimiento del tema, ordenándolos a través de niveles tanto a las categorías como a las subcategorías.

Por ultimo las conclusiones que se arribarán serán en base a los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados a la muestra, es decir las entrevistas a diversos especialistas de tal manera que uno de nuestros supuestos jurídicos será el que concuerde con dichos resultados obtenidos.

Figura 3: Métodos utilizados en la presente investigación



Fuente: Elaboración propia.

2.7 Tratamiento de la Información: Categorización

Según Silva (2013, p.22), son los marcos de referencia para poder organizar los resultados obtenidos mediante el análisis de casos, análisis entrevistas y encuestas, datos estadísticos, los mismos que se encontraron acordes a los objetivos planteados.

Tabla 2: Categorización de tratamiento de la información

UNIDAD DE ANÁLISIS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
VIOLENCIA FAMILIAR	Aquella acción u omisión desplegada por el agresor a fin de menoscabar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima. Por lo cual se ven afectados sus derechos fundamentales y su libre desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> - Tipos de violencia familiar. - Sujetos protegidos por la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia física. - Violencia psicológica. - Violencia sexual - Violencia económica o patrimonial. Sujetos protegidos: <ul style="list-style-type: none"> - Los integrantes del grupo familiar.
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Otorgadas por operadores de justicia con el fin de velar por la seguridad de la víctima, para de este modo cesar la violencia ejercida en su agravio.	<ul style="list-style-type: none"> - Tipos de Medidas de protección. - Sujetos encargados de dictarlas. - Procedimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro del hogar. - Cese de acoso. - Inventario de bienes. - Prohibición de comunicación Sujetos encargados de dictarlas: <ul style="list-style-type: none"> - Juez - Fiscal

Fuente: Elaboración propia.

2.8 Aspectos éticos

Las investigaciones científicas deben estar orientadas a estudiar los problemas legales, sociales, económicos, financieros y empresariales en beneficio de la sociedad y de las organizaciones. Es decir, deben estar orientados a identificar las causas de los problemas y dar una solución científica al problema a investigar, ninguna investigación debe ir en contra de los preceptos éticos y morales, la información debe ser verificada, confiable y se debe guardar absoluta reserva de las personas que participan en la investigación. (Huamanchumo y Rodríguez pg.190).

La presente investigación se ha realizado respetando los lineamientos establecidos por la universidad en cuando a las indicaciones realizadas por el asesor metodológico, asimismo se ha respetado de los derechos del autor citando mediante estilo APA- AMERICAN PSYCOLOGICAL ASSOCIATION.

Ahora con respecto a la protección de la identidad, en caso las personas entrevistadas ostenten un cargo público, y deseen la mayor reserva de sus datos personales, se le respetará a través de seudónimos o códigos.

Para poder obtener resultados certeros con respecto a la problemática planteada, se contará con instrumento con un grado de confiabilidad alto, con el fin de contar con resultados mucho más objetivos.

III. RESULTADOS

La **descripción de resultados** es la etapa de la investigación donde se debe interpretar las respuestas, comentarios, análisis de los instrumentos que se aplicaron para la recolección de datos que generó aportes a la investigación. Con el propósito de la búsqueda de un resultado más amplio a las respuestas mediante otros conocimientos disponibles (Otiniano y Benítez, 2014, p.26).

La presentación de resultados se ordenó de la siguiente manera: en primer lugar, los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de la técnica de entrevista, en segundo lugar, los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de la técnica del análisis de casos y por último con el profundo análisis jurisprudencial. En los tres casos, la información es presentada considerando el orden en que fueron propuestos los objetivos de la presente investigación. Bajo esa línea explicativa, se procederá a realizar la descripción de resultados que se obtuvo mediante la recolección de datos en aplicación de los instrumentos utilizados en la presente investigación.

Consideramos pertinente exponer los datos hallados en el siguiente orden:

3.1 Descripción de resultados de la Técnica: Entrevista

A continuación, en la Guía de entrevista, se ha considerado necesario incorporar los problemas de investigación en forma de preguntas, con la finalidad de determinar la relación existente entre el problema, los objetivos y las interrogantes que se va a plantear en la entrevista.

Por lo que, de los resultados obtenidos de las entrevistas respecto del Objetivo General, el mismo que responde a **Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016**, son los siguientes:

PREGUNTA N°1: A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Por qué?

En primer lugar Arroyo, Oliva, Garay y Ynoñan (2017) sostienen que las medidas de protección no han incidido en la erradicación de la violencia familiar toda vez que si bien es cierto lo más importante de las medidas de protección es su correcta aplicación por parte de las autoridades y su cumplimiento por las partes en conflicto; pero lo que se refleja en la actualidad es todo lo contrario ya que estas no se cumple quedando de este modo en un simple papel, como algo ideal y las víctimas de violencia se ven siempre afectadas, desprotegida y vulneradas; mientras que los agresores se ven fortalecidos y con mayor amplitud para seguir agrediendo y atentando contra la integridad de la persona , sin impunidad alguna creyendo que las leyes pueden ser fácilmente burladas y teniendo la libertad de seguir contraviniendo a la Ley.

Asimismo los entrevistados sostienen que el objetivo es la erradicación de la violencia familiar; sin embargo la Ley y el Reglamento tiene muchos vacíos legales e incluso un cuestionamiento es el plazo para dictar las medidas de protección siendo este muy corto, impidiendo que se pueda cumplir con lo establecido en la Ley; otro de los problemas es que los índices de violencia no disminuyen porque en sede Fiscal luego de la investigación archivan los casos de violencia psicológica y por ende las medidas de protección carecen de objeto ; y en lo que respecta a maltrato físico un 95% son emitidas al Juzgado de Paz para que se aperturen procesos por faltas siendo las penas mínimas.

Por otro lado, similar opinión es la expuesta por Armas (2017), cuando sostiene que el problema de la violencia familiar es complejo y no se puede acabar con el dictado de medidas de protección, sino que se tiene que combatir desde la educación en los colegios, en prevención a nivel de hogares, sensibilización. Del mismo modo sostiene que actualmente los Juzgados de Familia otorgan medidas de protección genéricas y no se preocupan por la ejecución, si bien se le encomienda a la Policía Nacional, no se ha implementado oficinas especiales que puedan ejecutar exclusivamente. El lado de la sanción definitivamente no es la solución al problema toda vez que las medidas de protección son archivadas.

Conforme a la entrevista realizada, en palabras de Luna (2017) mencionó lo siguiente:

[...] Definitivamente la violencia familiar no se ha podido erradicar en la actualidad ; sin embargo este era el objetivo planteado por el legislador con la entrada de vigencia de la Nueva Ley de Violencia Familiar N°30364 pero dicho objetivo no se pudo cumplir ya que los índices de violencia se incrementan cada día llegando incluso en los últimos días a incrementarse el feminicidio y las agresiones en contra de la cónyuge o concubino la razón considero que hacen falta políticas públicas que incidan en la divulgación y difusión de la Ley de protección frente a la Violencia Domestica, que permita generar conciencia en la sociedad, trabajando en ello en las distintas etapas cronológicas del ser humano .

PREGUNTA N°2: ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

Oliva (2017), mencionó que los criterios varían dependiendo de la medida de protección que se dicte esto es:

[...] - La medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima , es emitida con la finalidad que el agresor haga abandono del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a esta, dicha medida también tienen como finalidad que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos, además puede ser considerada como función rehabilitadora, porque en cierta forma permite que la víctima se sienta segura y no vea en peligro su integridad, lo que hace que de alguna forma pueda rehabilitarse física, psicológica , morral y mentalmente de su agresión.

- La medida de protección, de impedimento de acoso a la víctima, tenemos que, lo que busca evitar enfrentamientos y nuevas posibles agresiones. Ello también resulta beneficioso para la víctima, por cuanto se busca salvaguardar su integridad y curar sus miedos y heridas.

- La suspensión temporal de visitas, también busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima.

- La medida de protección de inventario sobre los bienes, esta medida se adopta con la finalidad de evitar que el agresor tome represalias y disponga o se lleve los bienes del hogar, protegiendo de alguna manera el patrimonio de la familia.

Sin embargo, en palabras de Garay y Ynoñan (2017), sostienen que los criterios que se deberían tener en cuenta son de acuerdo con la ficha de valoración de riesgo aplicadas a las víctimas de violencia familiar donde se determina el riesgo, los medios probatorios como son el Certificado Médico Legal y Protocolo de Pericia Psicológica, características psicológicas de ambas partes y las condiciones económicas de las víctimas.

En palabras de Ulfe y Espinoza (2017), mencionaron que los criterios que se deberían tener en cuenta para dictar las medidas de protección son los siguientes:

1. El contexto en que se da la violencia, por lo que debe existir una mediación entre el juez y las partes a fin de escuchar al agraviado y al denunciado(a).
2. La edad de la víctima y agresor.
3. Verificar si existe relación de poder.
4. Los antecedentes de hechos de violencia.
5. Etapa del ciclo de violencia en que se encuentra la pareja (si es el caso).

En ese sentido la evidencia más clara en relación a las entrevistas realizadas es que previamente se deberían tener en cuenta los criterios antes mencionados toda vez que ello contribuirá de alguna a dictar las medidas de protección acorde a la realidad, hechos, perjuicios ocasionados de manera directa a la víctima con la finalidad de salvaguardar la integridad física de la víctima.

PREGUNTA N°3: A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

En ese sentido conforme lo señala Garay (2016), la simplificación del proceso en el otorgamiento de medidas de protección no ha contribuido en disminuir los índices de violencia familiar ya que para otorgar las medidas de protección se requiere tener los resultados de las evaluaciones, sea médica o psicológica; sin

embargo, estas son programadas varios meses después de la denuncia. Entonces pierde “oportunidad” la medida de protección.

Bajo la misma lógica Luna (2017), resalta que de ninguna manera se ha logrado disminuir los índices de violencia familiar, ya que la simplicidad está plasmada solo en el papel, en la práctica ello no se cumple pues los juzgados y comisarias no se han implementado personal encargado en la tramitación de las demandas, desde el acto de la notificación el mismo que toma tiempo, la realización de los informes médicos y psicológicos, lo que genera que algunos juzgados incluso demoren meses en dictar las medidas de protección, siendo otro de los aspectos la carga procesal con que cuentan actualmente los juzgados de familia, no habiéndose implementado aun los juzgados especializados en el tema de violencia doméstica o familiar.

Por otro lado, señala Armas (2017) de acuerdo la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas advierte que:

[...] definitivamente la solución al problema no está en quien dicta las medidas de protección, antes las dictábamos los fiscales de familia y ahora los juzgados de familia y lo no se ha traducido en la disminución de los índices de violencia familiar. Asimismo, los juzgados de familia dictan las medidas de protección en forma inmediata solo de lunes a viernes en un horario de 8:00am y hasta las 16:00 horas, no atienden después de estos horarios, no tienen un teléfono de turno juzgados nocturnos. Igualmente, los sábados, domingos y feriados solo atienden en Lima de 8:00 hasta las 13:00 horas, existiendo una desprotección fuera de estos horarios.

Sin embargo, Vargas (2017) sostiene que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección es idónea, lo que falta es ordenar a los jueces una buena motivación jurídica conforme a la Constitución ya que deben considerar pruebas de actuación inmediata.

De esta manera se puede evidenciar que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección establecido en la nueva Ley de Violencia Familiar N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar según se refiere al artículo 16° en referencia al plazo de 72 horas como máximo para dictar las medidas de

protección y teniendo en cuenta que los encargados de dictar las medidas de protección son los jueces; esto a luz de la realidad no ha contribuido en la erradicación de la violencia familiar pese a que el legislador tuvo como objetivo que este proceso sea más célere ; lo cual ha sido corroborado por lo expresado por los operadores jurídicos los mismo que señalan como motivo la falta de remisión de las pruebas practicadas a las víctimas de violencia familiar, la falta de personal capacitado y la falta de motivación; dificulta una emisión oportuna de las medidas de protección.

De otro lado los entrevistados respecto del Objetivo Específico I **Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar**, han manifestado:

PREGUNTA N°4: ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016(entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

Oliva, Garay y Ynoñan (2017) sostienen que a la fecha no se ha cumplido con el objetivo propuesto en la nueva ley de violencia familiar, por lo tanto, las medidas de protección no son efectivas porque los agresores hacen caso omiso a las mismas y no cumplen con pasar sus terapias psicológicas, por lo que hace que la agraviada denuncie nuevamente los hechos, hecho es a consecuencia no hay seguimiento del cumplimiento de las mismas. Asimismo, se refiere que es de conocimiento público que en los últimos meses se ha incrementado el número de casos por violencia familiar entre los maltratos figura el físico, psicológico, físico – psicológico, sexual y económico. Sin embargo, pese haberse aprobado la ley N°30364 sobre violencia familiar, la misma no ha incidido en cesar este flagelo social, toda vez las victimas vienen siendo atacadas por sus propios familiares, parejas o terceros.

En la misma línea Espinoza, Sánchez y Ulfe (2017) señalan que las medidas de protección no han logrado ser efectivas toda vez que no se adecuan al caso en

concreto, por lo tanto esto se ve reflejando en los últimos meses donde se puede apreciar cómo ha aumentado la violencia familiar tanto en las modalidades de maltrato físico y psicológico, lo que se debe verificar es si la medida dictada por el juez ha contribuido en cesar la violencia esto debería hacerse elaborando un seguimiento a cada expediente por lo que se verificaría y analizaría si se cumplió con el objetivo de verificar el cese de violencia familiar.

Por otro lado, en palabras de Luna (2017), considera lo siguiente respecto a la efectividad de las medidas de protección que las mismas no han sido efectivas puesto que los índices de violencia se incrementan, en los últimos meses llegando incluso en muchos casos al feminicidio, siendo la mujer la que corre peor suerte y con ello la afectación emocional de los hijos y el resquebrajamiento de la unidad familiar. Siendo en la actualidad el problema de la violencia familiar una carga importante en los juzgados de familia.

Sin embargo, Caballero y Vargas (2017) no coinciden con lo señalado anteriormente toda vez que refieren:

[...] que las medidas de protección han sido efectivas en tanto ha existido de parte del agresor (a) disposición a cumplir las medidas de protección dictadas y de la víctima a no exponerse a situaciones de riesgo; sin embargo, ello también dependerá del Juez ya que existe diversidad de motivaciones aparentes o no conforme lo establece la ley.

PREGUNTA N°5: ¿Cuáles son las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar?

Existen distintos aspectos que determinan las causas y consecuencias que acarrea la ineffectividad de las medidas de protección, para Arroyo, Oliva, Garay y Ynoñan (2017), estos aspectos son:

Tabla 3: Causas y consecuencias

CAUSAS	CONSECUENCIAS
<ul style="list-style-type: none">- El plazo para resolver es muy corto.- No se brinda una atención adecuada a las víctimas de violencia familiar.- Diversidad de criterios con los que comúnmente intervienen los operadores de justicia (policías, jueces, médicos legistas, etc.)- Archivamiento de las medidas de protección en sede Penal, por lo que las mismas se dejan sin efecto, y la violencia continua.	<ul style="list-style-type: none">- Reiteradas agresiones a las víctimas de violencia familiar.- Muerte de la víctima.- Femicidio.- Falta de credibilidad en el sistema de administración de justicia, teniendo en cuenta que la víctima siente que hay impunidad para su agresor

Fuente: Elaboración propia

Bajo la misma lógica Ulfe, Caballero, Espinoza y Sánchez (2017), con concordancia con las especialistas anteriores, resaltan que las causas y consecuencias de la ineffectividad de la violencia familiar son las siguientes:

CAUSAS:

- Falta de sensibilización de los operadores de justicia.
- Desconocimiento para la aplicación de la ficha de valoración de riesgo.
- Falta de coordinación entre las instituciones involucradas.
- Medidas de protección inadecuadas.
- No seguimiento a la ejecución de las medidas.
- No aplican el principio de inmediatez.
- No tienen resultados de la evaluación.

CONSECUENCIAS:

- Impunidad en los casos de violencia familiar.
- Reincidencia de los agresores.
- Pérdida de confianza de las víctimas en el sistema jurídico.
- No disminución de los casos de violencia
- Aumento de los casos de violencia y femicidio.

Por otro lado, conforme a la entrevista realizada a Luna (2017) sostiene que las causas y consecuencias se deben por los siguientes aspectos:

[...] quizá no haga falta leyes con normas más drásticas o coercitivas, las mismas que de hecho no solucionan el problema, considero que hace falta educar a la población para trabajar con la prevención, a fin de erradicar la violencia desde el origen, y en el campo de la educación. Luego un rol muy importante en el desarrollo personal, pues con ella se logra ciudadanos independientes, siendo en la mayoría de casos que la dependencia económica de la mujer respecto de su pareja haga que se generen los conflictos familiares, no teniendo la mujer escapatoria ya que considera que no puede desarrollar actividades productivas teniendo que soportar los malos tratos que con el paso del tiempo y la rutina familiar se hacen más hostiles y agresivas.

PREGUNTA N°6: ¿En su opinión que mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

En ese sentido conforme lo señalan Arroyo, Oliva, Garay y Ynoñan (2017), los mecanismos que deberían implementarse deben ser en salvaguarda de la integridad de la víctima, por ello estos son: hacer seguimiento de las estadísticas de reincidencia o reiteración de agresiones, que se modifique la ley y el reglamento ; y lo fundamental es que se debe crearse conciencia social y educar a la sociedad y a las futuras generaciones haciéndoles saber la importancia de la dignidad humana, la importancia de los valores y que las normas son de obligatorio cumplimiento. Por ello es importante que el Estado pueda fortalecer su capacidad de respuesta frente a estos casos.

Armas y Caballero (2017), con concordancia con las especialistas anteriores, señalan que deberían implementarse los siguientes mecanismos:

- Creación de una entidad exclusiva que vigile el cumplimiento y control de las medidas de protección, que puede ser de la Policía Nacional.

- Terapia psicológica obligatoria del agresor, alguien o alguna entidad debe vigilar sobre este cumplimiento obligatoria.
- Sensibilización en los colegios, escuelas de padres en temas de violencia familiar (tema de prevención es importante, educación preventiva).
- Sensibilización a los integrantes del Poder Judicial (Jueces, Secretarios y asistentes) asimismo a la Policía Nacional (oficiales y suboficiales) en la problemática de la violencia familiar.
- Dotar a las Instituciones como Poder Judicial, Ministerio Publico, Policía Nacional de recursos suficientes para atender adecuadamente dichos casos.

En palabras de Sánchez (2017) los mecanismos que deberían implementarse a fin de erradicar la violencia familiar son:

[...]que se deberían hacerse requerimientos o visitas al domicilio de las víctimas para de este modo confirmar si efectivamente el agresor está cumpliendo con las medidas de protección que le ha otorgado el órgano jurisdiccional.

Bajo la misma lógica Luna (2017), resalta que en principio se debe educara a la población a fin de que desde niños puedan conocer cuáles son sus derechos, asimismo trabajar en la prevención desde las escuelas, en las que al margen de aprender a identificar el conflicto , se enseña técnicas de conciliación e integración familiar, que permita entender que las diferencias de ideas o principios sirvan para integrar y respetar a cada uno de sus miembros , mas no para alejarse generando la desintegración familiar.

De otro lado los entrevistados respecto del Objetivo Específico II **Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima**, han manifestado:

PREGUNTA N°7: ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora?

Respecto a ello Oliva y Ynoñan(2017) sostienen que la ineficacia de los operadores, propician un ambiente de impunidad que transmite un mensaje de tolerancia frente a la violencia familiar de parte del Estado, lo cual contribuye a desincentivar la denuncia por parte de las víctimas y de reincidir el agresor en sus actos de violencia; asimismo los agresor se tornan reincidentes en su conducta agresora porque no existe órgano competente que realice un seguimiento a las medidas dictadas por lo tanto el agresor se siente con el ímpetu de reincidir en su conducta agresora.

Siguiendo la misma línea en palabras de Armas (2017), sostiene que:

[...]que las medidas de protección no han disuadido la conducta adoptada por el agresor toda vez que es necesario para poder cambiar “la conducta”, una terapia psicológica adecuada, si el agresor no recibe una terapia psicológica adecuada, no va a cambiar su conducta, por ello es necesario la imposición obligatoria de las terapias psicológicas, y que alguna entidad vigile el cumplimiento de las mismas.

En palabras de Luna (2017), señala que el problema de la violencia familiar es un problema innata en el ser humano, esta incrustada en la sociedad, llegando incluso el agresor a considerar que ante una demanda es el agraviado, por lo que se muestra renuente a acatar la orden judicial y lo otro es que el hecho de denunciar se vuelve un círculo vicioso “ tú me denuncias yo te denuncio”, encontrando no en los expedientes acumulados de denuncias de ambas partes , convirtiéndose de agresores en agraviados.

Sin embargo, según Caballero y Sánchez (2017), hacen mención y sostienen de manera contraria que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor solo en los casos en que el agresor ha tenido disposición al cumplimiento y en las medidas que no se ha realizado un seguimiento sobre su cumplimiento deberían aplicarse los apercibimientos decretados en la ley. Del mismo modo señalan que estas medidas de protección han controlado o están evitando que el supuesto agresor se abstenga de ejercitar algún tipo de violencia física o psicológica hacia la víctima estableciéndose por ejemplo en algunos tipos de medidas el alejamiento o el retiro del agresor por ello el agresor tiene que acatar la orden impartida por la autoridad jurisdiccional.

PREGUNTA N°8: ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado señale las causas?

El agresor si bien es cierto en la actualidad no cumple con las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes mostrándose de este modo renuente a acatarles, esto solo no se debe a su conducta adopta por sí mismo, sino también por la falta de compromiso por parte de los operadores de justicia que muchas veces no contribuyen con un mejoramiento de este tipo diverso de conductas que adopta cada agresor.

En ese sentido, Arroyo, Oliva, Garay y Ynoñan (2017), consideran lo siguiente:

[...] Por lo general el agresor tiende a incumplir los mandatos del Juzgado por cuanto se percata que estas pueden ser burladas fácilmente, ello porque no se realiza una adecuada ejecución de las medidas de protección por parte de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público. Además, el 90% de expedientes remitidos a los fiscales penales son archivadas por insuficiencia probatoria. Asimismo, se señala que las medidas de protección dictadas son muy genéricas y no se realiza un seguimiento sobre el incumplimiento o no de las mismas.

De esta manera se puede evidenciar que al no existir un seguimiento a las medidas de protección estas pueden ser desacatadas por los agresores y de este modo seguir violentando a su víctima.

Siguiendo la misma línea en palabras de Armas (2017), sostiene que el incumplimiento se debe a:

[...]El agresor incumple las medidas de protección debido a que no recibe un adecuado abordamiento psicológico. Algunos agresores acatarán las medidas de protección por el solo hecho de recibir una orden judicial, pero otros harán caso omiso a las medidas de protección y persistirán en su actuar porque es un problema conductual enraizado en su personalidad y en tanto en la actualidad se ve reflejado que no se ataca esta raíz del problema, sino solo los síntomas por lo que en consecuencia problema de violencia persistirá.

Por otro lado, conforme a la entrevista realizada a Caballero y Ulfe (2017), sostiene lo siguiente:

[...] Que las causas del incumplimiento se reflejan porque no se hace un seguimiento es decir no hay suficientes efectivos policiales que verifiquen todas las medidas de este modo también señala porque no se dictan las medidas de protección adecuada al caso a fin de este modo contribuir a que cese la violencia familiar.

Bajo la misma línea, Sánchez (2017), sostiene lo siguiente, respecto al incumplimiento de las medidas de protección esto se debe porque el agresor es una persona violenta y psicológicamente no se encuentra sano y a pesar de que existe una abstención de agresión a la víctima no desea cumplirla, porque igual desea molestar a la víctima y persistir ocasionando violencia física y psicológica; también en algunos casos utiliza artimañas deseando por ejemplo retomar su relación con la víctima comportándose como una persona buena pidiendo disculpas si la agredió y que le dé una nueva oportunidad para retomar la relación, esto ocasiona que la víctima muchas veces lo perdona y esto se convierte en un círculo vicio porque vuelve a suceder la agresión llegando en algunos casos a que se ocasionen daños irreparables.

Respecto a lo mencionado anteriormente, Luna (2017), considera que las causas del incumplimiento de las medidas por parte del agresor son:

- En muchos de los casos el denunciado no sabe de la denuncia interpuesta en su contra, lo que ante una nueva denuncia lo que lo convierte en reincidente.
- Las medidas de protección no generan consecuencias jurídicas, por lo tanto, si las cumple o no, es igual para el agresor.
- La falta de implementación el área de psicología que permita al agresor y agraviado llevar el tratamiento adecuado e inmediato a fin de identificar el origen del conflicto familiar en plazos cortos y no tener que esperar una larga cita.

PREGUNTA N°9: ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

En el Perú la protección en contra de la violencia familiar es un tema que resulta alarmante pues pese a contar con la Nueva Ley de Violencia Familiar N°30364 ello no ha incidido a que la violencia familiar disminuya sus índices, sin embargo resulta de manera indispensable crear políticas de seguimiento a fin de que las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar sean efectivas y se cumplan a cabalidad por el agresor ; a fin de que la víctima tenga plena seguridad que de concurrir al órgano jurisdiccional podrá tener una tutela efectiva.

Respecto a lo mencionado, Arroyo, Oliva y Ynoñan (2017), consideran que el éxito del cumplimiento de las medidas de protección depende en muchos casos de las actitudes que adoptan las autoridades y de la importancia que le brinde a fin de hacerlas efectivas. Por ello a fin de salvaguardar la integridad de la víctima, debe implementarse políticas de seguimiento siendo los órganos competentes para ello el Ministerio de la Mujer o la Defensoría del Pueblo; asimismo se necesita presupuesto especial, lo que conllevaría a que los órganos rectores contraten no solo movibilidades sino además personal idóneo capacitado a fin de brindar un seguimiento adecuado a las medidas de protección.

En palabras de Armas y Ulfe (2017), respecto a la política de seguimiento, menciona lo siguiente:

[...] La idea es atacar la raíz del problema, es decir las conductas violentas y esto se hace con un abordamiento psicológico para que el agresor cambie su conducta, lo cual no es fácil requiere de un trabajo a largo plazo. Asimismo, el tema prevención en la etapa de la primera niñez, a nivel escolar, la educación también a las familias. Por otro lado, refieren que las políticas de seguimiento deben ser ejecutadas por la Policía Nacional y supervisor el juez de Familia.

Sin embargo conforme señala Sánchez (2017), que debería crearse un política de seguimiento y de esta manera poder verificar si efectivamente el agresor está cumpliendo con las medidas de protección que se le ha otorgado a la víctima, y a la vez este acatando las órdenes impartidas por el Órgano Jurisdiccional y los entes encargados debería haber una oficina fiscalizadora Poder Judicial que se encargaría de fiscalizar al supuesto agresor; asimismo es necesario recalca que la policía al estar más próximo a la víctima debería hacer seguimiento de ellas.

Respecto a lo mencionado anteriormente, en base a la experiencia de la entrevistada señala que este problema es latente en la sociedad toda vez que más víctimas se ven desprotegidas por lo tanto Luna (2017) señala que en principio deberían implementarse políticas públicas dirigidas a la prevención más que generar normas coercitivas, ya que se ha demostrado que en la coerción no está la solución del problema, lo que se debe promover es la igualdad social brindando oportunidades para todos, y que la cedula básica como prescribe nuestra Constitución Política a la familia sea su objetivo principal de desarrollo de todo gobierno de turno, haciendo paréntesis de ello a los gobiernos locales y a la sociedad en su conjunto

3.2. Descripción de resultados de Análisis Documental

De los resultados obtenidos a través del análisis de documentos que en este caso son ocho expedientes sobre violencia familiar en los cuales se otorgan medidas de protección a la parte agraviada mediante autos finales, son los siguientes.

Tabla 4: Relación de expedientes

N.º	NUMERO DE EXPEDIENTE	JUZGADO
1	22454-2016-0-1801-JR-FT-01	1º JUZGADO FAMILIA DE LIMA
2	12208-2016-0-1801-JR-FT-04	4º JUZGADO FAMILIA DE LIMA
3	18156-2016-0-1801-JR-FT-06	6º JUZGADO FAMILIA DE LIMA
4	21010-2016-0-1801-JR-FT-36	8º JUZGADO FAMILIA DE LIMA
5	21404-2016-0-1801-JR-FT-08	8º JUZGADO FAMILIA DE LIMA
6	00888-2016-0-1801-JR-FT-09	9º JUZGADO FAMILIA DE LIMA
7	13413-2016-0-1801-JR-FT-10	10º JUZGADO FAMILIA DE LIMA
8	17644-2016-0-1801-JR-FT-16	16º JUZGADO FAMILIA DE LIMA

Fuente: Elaboración propia.

Los cuales han contribuido en verificar si los Autos Finales emitidos por los órganos jurisdiccionales coadyuvan a los objetivos específicos establecidos en la presente investigación los cuales responden:

Objetivo Específico I Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar, se establecieron las siguientes interrogantes:

a) Se dictaron las medidas de protección al caso en concreto.

Se verifico que de los ocho expedientes materia de revisión, no se han otorgado las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar de acuerdo con el caso en concreto, toda vez que se verificada la resolución (Auto Final) se observó que se otorgan medidas genéricas mas no valorando la magnitud del riesgo y en algunos casos no han valorado los medios probatorios.

b) Se contaron con los medios probatorios para resolver.

De la revisión y lectura de los Autos Finales se verifico que de la muestra de los ocho expedientes solo tres expedientes materia de estudio contaban con medios probatorios; sin embargo, cinco no contaban con medio probatorio algún a fin de resolver ponderando los mismos; lo que de este modo se dificulta emitir una medida de protección de acuerdo con el caso en concreto.

c) Se resolvió dentro del plazo establecido por la ley.

Se condice que de la muestra de los ocho expedientes materia de estudio los Autos Finales son emitidos después del plazo establecido en la Nueva Ley de Violencia Familiar N°30364, por lo tanto, ello repercute en la victima generándole de este modo desprotección y una falta de tutela efectiva célere, perdiendo efectividad las medidas de protección.

Lo antes referido ha contribuido en el objetivo específico N.º 1 , toda vez como se verifica existe deficiencias al momento de dictar las medidas de protección la falta de medios probatorios y el no cumplimiento del plazo contribuyen a que estas medidas de protección no tengan efectividad luego de ser emitida, y ello es debido a que el operador jurídico (Juez) emite medidas genéricas en las cuales solo se ordena que el agresor cese de sus maltratos sean estos físicos y

psicológicos; sin embargo ello en la actualidad queda verificado que no contribuye para erradicar la violencia familiar.

Objetivo Específico II Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

a) Se dispuso una terapia psicológica a las partes.

De la revisión y lectura de los Autos Finales se verifico que de la muestra de los ocho expedientes ninguno de ellos dispuso a que las partes pase una evaluación psicológica a fin de coadyuvar con el mejoramiento de la personalidad en el caso del agresor a fin de controlar sus impulsos y en cuanto a la víctima a mejorar su estado emocional entiéndase el mismo a superar los episodios vividos por la violencia ejercida en su agravio.

b) Se dispuso un mecanismo de seguimiento.

En los expedientes materia de estudio se verifico en la parte resolutive de los Autos Finales que no se incorpora en su gran mayoría un mecanismo de seguimiento para las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, por lo tanto, al no existir este mecanismo no se ha logrado verificar si dichas medidas son efectivas y por lo tanto el agresor a sido disuadido a efectos de no continuar desplegando actos de violencia en contra de su víctima.

c) Se dispusieron apercibimiento a efectos de que el agresor cumpla con las medidas de protección.

Se determinó del análisis de los autos finales que se establece en el apercibimiento de ser denunciado vía penal si desacata las medidas de protección, sin embargo en la actualidad no existe un órgano competente que requiera esta ejecución asimismo la falta de capacitación la Policía Nacional del Perú implica la falta de coerción para que cumplan con lo establecido por la ley toda vez que se encuentra establecido que los mismos deben ejecutar las medidas de protección sin embargo no lo realiza ; y esto es debido a la falta de capacitación , falta de agentes policiales, falta de recursos , etc.

3.3. Descripción de resultados: Análisis de Encuestas

La siguiente encuesta fue realizada a 20 personas que han sido víctimas de violencia familiar y a las cuales le otorgaron medidas de protección los distintos Juzgados de Familia de Lima Cercado aplicada durante el mes de mayo y junio de 2017. Cabe señalar que muchas personas no querían colaborar con las encuestas por temor a las represalias por parte de su agresor o desconfianza.

Por lo que, de los resultados obtenidos de los encuestados del Objetivo General, el mismo que responde a **Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016**, son los siguientes:

Ante la pregunta 1: ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en la erradicación de la violencia familiar?

Respondieron: Si: 3. No: 15. No opina: 2.

Análisis: Los encuestados de manera general coinciden en señalar que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado no han incidido en erradicar la violencia familiar.

Ante la pregunta 2: ¿Cree usted que la violencia familiar ha disminuido con la entrada en vigencia de la nueva ley de violencia familiar N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar?

Respondieron: Si: 4. No: 16. No opina: 0.

Análisis: Los encuestados de manera general coinciden en señalar que con la entrada de vigencia de la nueva ley de violencia familiar no se ha erradicado la violencia familiar, asimismo me indicaron que en los juzgados no los atienden y tampoco en la comisaría.

De otro lado los encuestados respecto del Objetivo Específico I **Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar**, han manifestado:

Ante la pregunta 3: ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas a su favor por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han sido efectivas por lo tanto su agresor ceso en sus actos de violencia?

Respondieron: Si: 4. No: 16. No opina: 0.

Análisis: Los encuestados de manera general coinciden en señalar que las medidas de protección no son efectivas por lo tanto su agresor no ha cesado en sus actos violentos.

Ante la pregunta 4: ¿Las medidas de protección dictadas a su persona han garantizado de manera efectiva la protección a sus derechos a la integridad física y psicológica?

Respondieron: Si: 4. No: 16. No opina: 0.

Análisis: Los encuestados de manera general coinciden en señalar que las medidas de protección no han garantizado de manera efectiva la protección a su derecho a la integridad física y psicológica.

De otro lado los encuestados respecto del Objetivo Específico II **Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima**, han manifestado:

Ante la pregunta 5: ¿Las medidas de protección están siendo cumplidas por su agresor por lo tanto él no la ha vuelto agredirla nuevamente después de dictadas las medidas de protección?

Respondieron: Si: 4. No: 16. No opina: 0.

Análisis: Los encuestados de manera general coinciden en señalar que pese haberse dictado las medidas de protección el agresor no las cumple y la siguen agrediendo.

Ante la pregunta 6: ¿Considera usted que deberían implementarse mecanismos de política de seguimiento a fin de que el agresor cumpla las medidas de protección?

Respondieron: Si: 1. No: 19. No opina: 0.

Análisis: Los encuestados de manera general coinciden en señalar que deberían implementarse políticas de seguimiento a fin de que el agresor cumpla las medidas de protección.

En conclusión, se aprecia que los encuestados están preocupados y alarmados por las consecuencias graves que está ocasionando la violencia familiar pues no encuentran resguardo por los operadores de justicia toda vez que sus agresores reinciden y con mayor magnitud en sus agresiones una vez que las mismas denuncian dichos actos, y sugieren al mismo tiempo que se creen políticas de seguimiento a fin de que se ponga un alto a este problema que aqueja mucho a nivel social.

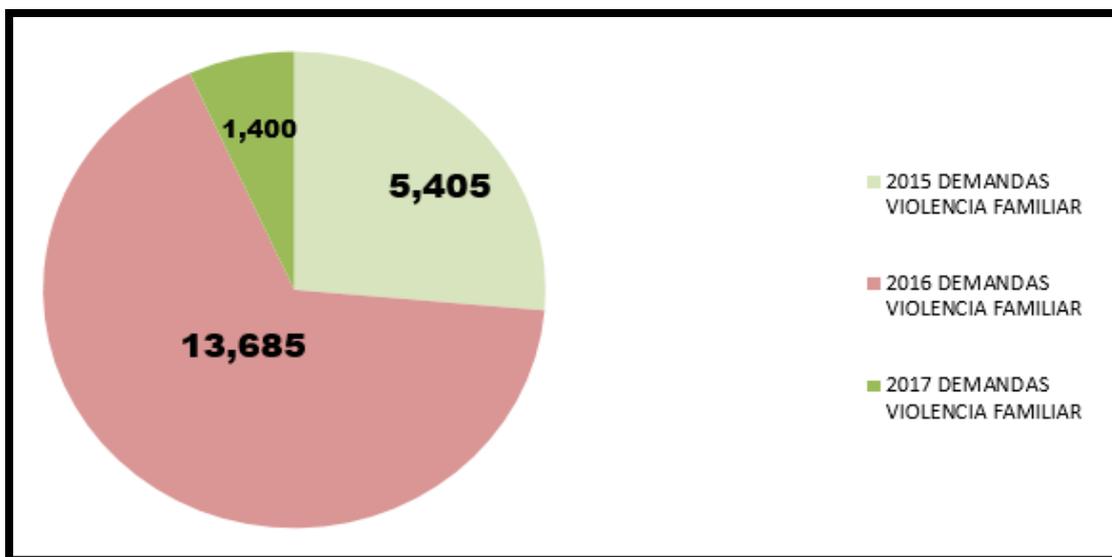
3.4. Descripción de resultados: De Estadísticas

Según se refleja de la información otorgada por la Corte Superior de Justicia de Lima Cercado, reporte de la fuente del SIJ- SISTEMA INFORMATICO JUDICIAL se verifica que se ha incrementado en gran porcentaje los índices de demandas por violencia familiar toda vez que en la data del año dos mil quince fueron de un total de 5,405 demandas por violencia familiar, sin embargo con la entrada de vigencia de la nueva Ley de violencia familiar N° 30364 en el año dos mil dieciséis existió un incremento a un total de 13,685 demandas por violencia familiar.

Lo antes mencionado se corrobora con el reporte del cuadro de ingresos de demandas de familia tutelar -2016 Ley 30364 de la cual se verifica que ingresaron

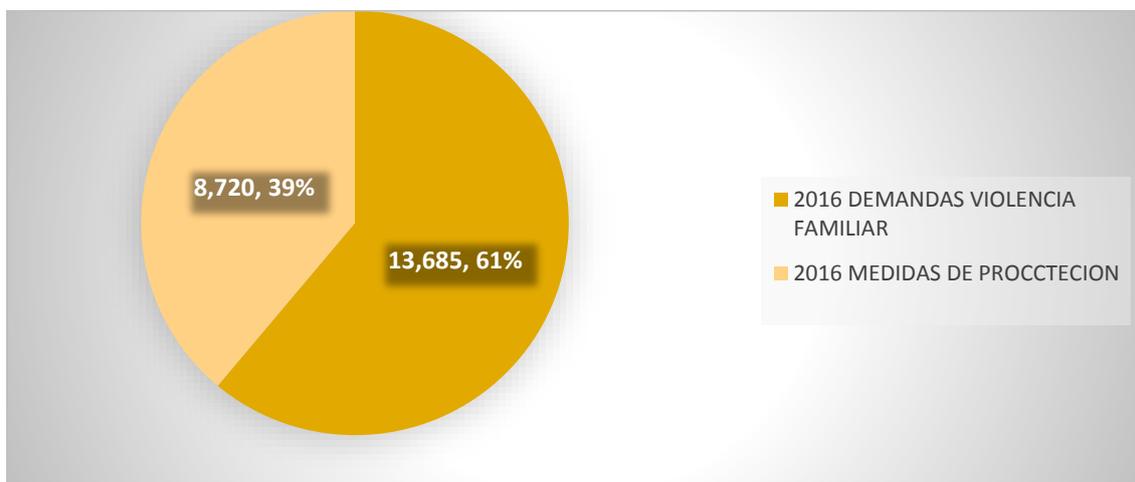
en el año 2016 un total de 13,685 demandas de violencia familiar y que se dictaron solo 8,720 medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, por lo tanto se verifica que la magnitud de este problema social cada vez va en aumento y es alarmante los índices de violencia con la que cuenta nuestra sociedad ; del mismo modo se puede reflejar que las medidas de protección que se dictan no están siendo efectivas por lo tanto los agresores continúan con su conducta agresora.

Figura 4: Ingresos de demandas violencia familiar



Fuente: Elaboración del Sistema SIJ

Figura 5: Ingresos de demandas violencia familiar y medidas de protección



Fuente: Elaboración del Sistema SIJ

IV.DISCUSIÓN

En esta parte se señalará los aspectos más relevantes de los resultados obtenidos en la presente investigación titulada **Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, 2016**. Asimismo, estos contrastes partirán a partir de las fuentes utilizadas, sean esta doctrina, posición de expertos, y otros documentos analizados como son los análisis de casos, encuestas y análisis estadístico. El orden que de exposición será el siguiente, partirá desde los objetivos y supuestos de investigación.

La presente investigación tiene como objetivo general **Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016** cuyo trabajo de campo ha sido desarrollado a través de entrevistas, análisis de documentos, encuestas y análisis estadísticos cuyos resultados son los siguientes:

Se ha determinado que las medidas de protección no dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado no han logrado erradicar la violencia familiar, debido a que existe reincidencia por parte de agresor mostrándose renuente a cumplir las medidas de protección, los jueces de familia han señalado las medidas de protección no han incidido en la erradicación de la violencia familiar toda vez que el agresor no cumple con los mandatos quedando de este modo en un simple papel, como algo ideal y las víctimas de violencia se ven siempre afectadas, desprotegida y vulneradas; mientras que los agresores se ven fortalecidos y con mayor amplitud para seguir agrediendo y atentando contra la integridad de la persona, sin impunidad alguna creyendo que las leyes pueden ser fácilmente burladas y teniendo la libertad de seguir contraviniendo a la Ley, asimismo los fiscales de familia señalaron el problema de la violencia familiar es complejo y no se puede acabar con el dictado de medidas de protección, sino que se tiene que combatir desde la educación en los colegios, en prevención a nivel de hogares, sensibilización.

De igual manera del análisis de las encuestas dirigidas a la víctimas de violencia familiar dan a conocer que en su mayoría las medidas de protección que se le han otorgado no están contribuyendo a que su agresor cese en sus maltratos lo cual es corroborado eficientemente con el análisis estadístico se refleja que la

violencia familiar no se ha erradicado toda vez que año 2016 ingresaron un total de 13,685 demandas por violencia familiar a los diversos Juzgados de Familia de Lima Cercado y se dictaron solo 8,720 medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, por lo tanto se verifica que la magnitud de este problema social cada vez va en aumento y es alarmante los índices de violencia con la que cuenta nuestra sociedad.

Lo cual se refleja en lo sostenido por Ruiz (2015) en su tesis titulada Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer; en cual concluyo abundan leyes que regulan situaciones lamentables como la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, pero lamentablemente estas leyes no son cumplidas y se convierten en letra muerta. Una de las posibles causas de esto es que, a las autoridades administrativas, llámese Rama Ejecutiva del Poder Público, no acatan a cabalidad la normatividad, no cumplen la función de aplicar la norma tal cual como fue concebida y distorsiona su aplicación. De igual manera, la falta de recursos económicos para el desarrollo de políticas públicas que desarrollen y pongan en funcionamiento los mecanismos de protección en contra de la violencia intrafamiliar son limitantes para que los objetivos de la norma no se cumplan.

Sin embargo es de notarse que ello no establece tal cual lo señalado por el doctrinario Castillo quien define que las medidas de protección son aquellas decisiones y resoluciones que tiene el Estado para de este modo hacer frente a la violencia familiar, las cuales son dispuestas por los operadores de justicia buscando de este modo la tranquilidad y estabilidad de modo permanente de la víctima, para rehabilitarla de episodios muchas veces demarcados en su vida ocurridos por la violencia desplegada por el agresor.

Por lo tanto, luego del análisis e interpretación de los resultados obtenidos del objetivo general se ha verificado el supuesto jurídico general que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado no han incidido en la erradicación de la violencia familiar en el año 2016.

Respecto al **objetivo específico 1** **Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar**, cuyo trabajo de campo ha sido desarrollado a través de entrevistas, análisis de documentos, encuestas aplicadas a las víctimas de violencia familiar y análisis de estadística cuyos resultados son los siguientes:

Se ha analizado que en la actualidad no se verifica la efectividad de las medidas de protección por lo que los entrevistados corroboran esta posición señalando que los agresores hacen caso omiso a las mismas y no cumplen con pasar sus terapias psicológicas, por lo que hace que la agraviada denuncie nuevamente los hechos, hecho es a consecuencia no hay seguimiento del cumplimiento de las mismas. Asimismo, se refiere que es de conocimiento público que en los últimos meses se ha incrementado el número de casos por violencia familiar entre los maltratos figura el físico, psicológico, físico – psicológico, sexual y económico. Sin embargo, pese haberse aprobado la ley N°30364 sobre violencia familiar, la misma no ha incidido en cesar este flagelo social, toda vez las víctimas vienen siendo atacadas por sus propios familiares, parejas o terceros.

Sin embargo, esto no solo debe a causas propiciadas por el agresor al mostrarse renuente sino también a los operadores de justicia y a los obstáculos establecidos en la Nueva Ley de Violencia Familiar N°30364 por lo tanto se debe tener en cuenta que las medidas no son efectivas por los siguientes aspectos: no se brinda una atención adecuada a las víctimas de violencia familiar, diversidad de criterios con los que comúnmente intervienen los operadores de justicia (policías, jueces, médicos legistas, etc.) , el plazo para resolver es muy corto y el problema que sucede a nivel de fiscalía penal donde más de 50% de medidas de protección se archivan por no contar con suficiente medios probatorios, dejando de este modo sin efecto las medidas de protección generando desprotección a la víctima.

De igual manera del análisis documental de los expedientes revisados se observó que en la mayoría de ellos, no se dictan las medidas de protección de acuerdo con el caso en concreto, que no se cuenta con medios probatorios al momento de resolver, y finalmente que las medidas de protección no se dictan en el plazo

establecido por ley, a ello se añade que en la mayoría de casos se dictan solo medidas de protección genéricas las cuales no garantizan la seguridad y la integridad de la víctima.

Asimismo, los resultados coinciden con la tesis de Cifuentes (2009) titulada Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el Municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala, en la cual se concluyó que existe una desprotección en la ciudad de Guatemala por velar y vigilar los derechos de las víctimas de violencia , ya que no se aplican medidas concretas y no se actúa con justicia asimismo que la falta de capacidad institucional en el municipio de San Juan Sacatepéquez, por parte de las autoridades competentes al no hacer prevalecer el acatamiento de las medidas de protección.

Lo que se corrobora también con la tesis nacional de Flores (2016) titulada La Efectividad de las Sentencias Judiciales por Violencia Familiar emitidas en el distrito judicial de Lima Norte, en la cual sostiene que los niveles de cumplimiento de las medidas de protección dictaminadas por el Juez de Familia son bajas, debido a que los agresores no las hacen efectivas a pesar de que son obligatorias, esto sucede porque no existe un seguimiento.

Por lo tanto, lo antes mencionado se condice con lo referido por las víctimas de violencia familiar en la encuesta que se les aplico, las cuales coinciden en su mayoría que las medidas de protección no han sido efectivas toda vez que no han cesado los actos de violencia, no resguardándose y respetándose por parte del agresor su derecho a la integridad física y psicológica.

Se debe tener en cuenta que el objetivo de la Nueva Ley de Violencia Familiar N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar era hacer un proceso más célere y contribuir a que las víctimas de violencia familiar se vean protegidas de manera efectiva , sin embargo todo lo contrario ocurre hoy en día en la práctica por nos encontramos ante un proceso que refleja muchas deficiencias empezando porque no se cumple con el plazo establecido en la ley para dictar las medidas de protección , no se ponderan los medios probatorios por lo que acarrea que el

proceso de emisión de las medidas de protección no se dé teniendo en cuenta el riesgo que corre la víctima o en su defecto el estado de vulnerabilidad al seguir siendo maltratada.

Por lo tanto, el resultado de la presente investigación relacionado al objetivo específico 1 es coherente con la teoría sustentada por Aparicio (2016) quien señala que las medidas de protección son aquellas resoluciones emitidas por los juzgados de familia con el fin de proteger a la víctima y resguardar su seguridad por lo que las mismas son emitidas teniendo en cuenta tres puntos importantes los cuales deberían ser ponderados por los jueces de familia:

1. Fuerte probabilidad: Referida a que se produzca un alto grado de certeza de la medida que se pretende adoptar, de este modo el juez podrá emitir la medida con inmediatez.
2. Perjuicio irreparable: Se le denomina al mismo como el grado de máximo peligro en la demora; por lo que de no otorgarse la medida de protección se originaría un daño irreparable o en su defecto continuara la víctima siendo agredida poniendo en riesgo su integridad física, psíquica y moral.
3. No caución: significa que estando a la urgencia del pedido y su naturaleza dichas medidas no necesitan de caución.

Finalmente el aporte de la legislación comparada es distinto a nuestra realidad pues si bien es cierto en los países como Bolivia, Chile, Venezuela, Guatemala y Colombia existe otro tipo de legislación en la cual se impone una medida de protección pero a su vez se realiza un seguimiento a la misma con ayuda de la Policía Nacional y es que así lo establece Colombia mediante su Ley N^o294-Normas para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, en la cual se introduce una disposición de particular interés: cuando la violencia o el maltrato revista gravedad y se tema su repetición, el juez ordenara una protección especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo. (art.5)

Por lo tanto, luego del análisis e interpretación de los resultados obtenidos del objetivo específico 1 se ha verificado el supuesto jurídico específico 1 que las medidas de protección otorgadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado

en los casos de violencia familiar no resultaron efectivas toda vez que los agresores no las cumplen.

Asimismo la presente investigación tiene como objetivo específico 2 **Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima**, del cual se ha verificado que los jueces han coincidido en señalar que los agresores se tornan reincidentes en su conducta agresora porque no existe órgano competente que realice un seguimiento a las medidas dictadas por lo tanto el agresor se siente con el ímpetu de reincidir en su conducta agresora.

Por su lado las fiscales de familias tienen posturas distintas sosteniendo por un lado lo que coinciden que las medidas de protección no han disuadido la conducta adoptada por el agresor toda vez que es necesario para poder cambiar “la conducta”, una terapia psicológica adecuada, si el agresor no recibe una terapia psicológica adecuada, no va a cambiar su conducta, por ello es necesario la imposición obligatoria de las terapias psicológicas, y que alguna entidad vigile el cumplimiento de las mismas; sin embargo la postura contraria refiere que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor solo en los casos en que el agresor ha tenido disposición al cumplimiento y en las medidas que no se ha realizado un seguimiento sobre su cumplimiento deberían aplicarse los apercibimientos decretados en la ley.

Queda establecido de los antes mencionados líneas precedentes existen posturas contrarias las cuales son corroboradas con el análisis de casos a la muestra de los ocho diversos expedientes en los cuales se dictan medidas de protección del cual se verificó que el 50% de expedientes no ordenan que las partes procesales pasen por una terapia psicológica, que se establece dentro de la resolución una política de seguimiento a las medidas de protección que son dictadas por los operadores de justicia (jueces) asimismo se ha verificado que un 50% existe el apercibimiento que en caso de incumplimiento será denunciado penalmente por desobediencia a la autoridad, ello solo queda en un mero papel porque no existe un seguimiento efectivo a fin de verificar si el agresor viene cumpliendo con las medidas de protección, a efectos de hacer efectivo el apercibimiento decretado en los autos finales, sin embargo debe tenerse en cuenta que la Nueva Ley

N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia, los encargados de ejecutar dichas medidas era la Policía Nacional del Perú , pero pese a lo ordenado ellos no cumplen con dicho mandato.

De igual manera se corrobora lo establecido en la tesis de Pumarica (2016) titulada Análisis de la Violencia; repercusión de las sentencias en la conducta del agresor y su impacto en la búsqueda de protección a la víctima en la cual se determinó que las sentencias por violencia familiar emitidas por el Juzgado de Familia de Condevilla carecen de repercusión o influencia alguna en la conducta reprochable del agresor. En consecuencia, tampoco genera algún impacto que contribuya en la protección buscada por la víctima.

Por lo tanto se ha verificado que las medidas de protección no son un factor determinante para que el agresor las acate cabalmente, cabe mencionar que ello también ha quedado establecido con la encuesta realiza a las víctimas de violencia familiar las cuales han señalado en su mayoría que los maltratos continuaron una después de ser emitidas las medidas de protección, asimismo a la pregunta si desean que se implemente mecanismos de seguimiento a fin de que se cumplan y se acaten las medidas de protección por su agresor la respuesta fue afirmativa.

Asimismo, ante esta problema se ha crea la interrogante que acciones adoptar a fin de que el agresor acate las medidas de protección , en el ámbito de la legislación comparada se ha verificado que el problema en la mayoría de las legislaciones de América Latina contemplan una serie de acciones a producir un cambio cultural mediante concepciones educativas en todos los niveles que enaltezcan los valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona y los derechos de la mujer, del niño, del adolescente y de la familia. En este sentido, se pone el acento en la capacitación y la sensibilización de los distintos, intervinientes en las acciones orientadas a combatir la violencia, como son los fiscales, jueces, médicos legales, personal policial, asimismo debe tenerse en cuenta que se deben implementar las siguientes medidas:

- Implementar campañas de sensibilización a través de medios grupales interactivos y masivos de comunicación.
- Divulgar el texto de la ley hacia la comunidad.
- Revisión de los procedimientos judiciales y adopción de medidas para acabar con los obstáculos que impiden que las mujeres puedan obtener protección jurídica.

Se ha llegado a establecer entonces que lo que se debe poner en práctica en nuestra legislación es crear mecanismos que contribuyan con la erradicación de la violencia familiar, por lo tanto en lo primero que se debe trabajar es la conducta que adopta el agresor por lo que se deben de ordenar al momento de dictar las medidas de protección que los agresores cumplan de manera obligatoria con pasar una terapia psicológica, lo segundo es trabajar con la generaciones recientes a fin de darles a conocer que este problema social que aqueja a nuestra sociedad no debe de continuar por lo tanto se comenzar con brindar charlas en las escuelas ; trabajar también con los operadores de justicia a fin de capacitarlos en realizar un trabajo organizado para así emitir medidas de protección que impongan medidas drásticas que obligue al agresor al cumplirlas.

Finalmente es de acotar que el problema de la violencia familiar es un problema que debe tratarse desde la raíz ya que no se podrá mejorar si no atacamos el problema desde la conducta agresor, para así de este modo evitar que el reincida educándolo en cuanto a su personalidad y estado emocional ayudándolo a control sus impulsos.

Por lo tanto, luego del análisis e interpretación de los resultados obtenidos del objetivo específico 2 se ha verificado el supuesto jurídico específico 2 el cual se logra acreditar que las medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado no disuaden la conducta adopta por el agresor frente a su víctima.

V.CONCLUSIONES

Primera. -

Con esta investigación se ha demostrado que las medidas de protección no han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016. Ello debido a que el agresor incumple las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional, generando de este modo una situación de vulnerabilidad al derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar, quienes señalan que las agresiones persisten pese haberse dictado a su favor las medidas de protección.

Segunda. -

Se ha constatado que las medidas de protección no han sido efectivas toda vez que en pese a la entrada de vigencia de la nueva ley de violencia familiar N°30364 Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; los índices se han incrementado , en razón a que las medidas de protección dictadas a las víctimas no se adecuan al caso en concreto tornándose de este modo genéricas lo que acarrea que en sede fiscal las mismas sean archivadas por lo tanto se deja sin efecto, asimismo no se otorgan dentro del plazo establecido en consecuencia la víctima se ve desprotegida y su agresor vuelva agredirla nuevamente , ello queda corroborado con la estadística establecida del reporte del sistema SIJ en cual en se verifico que ingresaron 13,685 demandas de violencia familiar en el periodo del año dos mil dieciséis.

Tercera. -

Se ha identificado que las medidas de protección no han disuadido la conducta de los agresores, en tanto los mismos se muestran renuentes a cumplir con las terapias psicológicas a fin de mejorar su personalidad y controlar sus impulsos, se observa también que no existe ningún mecanismo coercitivo que contribuya a que el mismo no vuelva agredir nuevamente a su víctima.

VI.RECOMENDACIONES

Primera. -

Que se implemente políticas de seguimiento a las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia De Lima Cercado, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores siendo los órganos colaboradores la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de la Mujer y la Defensoría del Pueblo.

Segunda.-

Se realice una revisión de la legislación existente y del procedimiento legal al momento de otorgar las medidas de protección a fin de que se dicte la medida de protección de acuerdo caso concreto, y el agresor tome conciencia que no puede desacatar las medidas impuestas; así también impulsar las modificaciones normativas de acuerdo a los plazos establecidos en la nueva ley de violencia familiar N°30364 Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Tercera. -

Elaboración de un plan de acción contra la violencia familiar, a fin de que se realicen seguimiento obligatorio a las terapias psicológicas que debe cumplir el agresor asimismo hacer requerimientos o visitas al domicilio de las víctimas para de este modo confirmar si efectivamente el agresor está cumpliendo con las medidas de protección que le ha otorgado el órgano jurisdiccional a la parte agraviada; del mismo modo se debe de dotarse de recursos al equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Lima Cercado a fin de que los agresores puedan recibir las terapias psicológicas o en su defecto las entidades públicas como son los centros de salud estatal.

VII. REFERENCIAS

7.1. Fuentes Primarias

7.7.1. Entrevistados

- Arroyo, V. (2017). Entrevista realizada a la Juez del Sexto Juzgado de Familia de Lima.
- Oliva, L. (2017). Entrevista realizada a la Juez del Octavo Juzgado de Familia de Lima.
- Garay, G. (2017). Entrevista realizada a la Juez del Noveno Juzgado de Familia de Lima.
- Ynoñan, M. (2017). Entrevista realizada a la Juez del Décimo Juzgado de Familia de Lima.
- Corali, M. (2017). Entrevista realizada a la Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía de Familia de Lima.
- Caballero, H. (2017). Entrevista realizada al Fiscal Provincial de la Octava Fiscalía de Familia de Lima.
- Ulfe, E. (2017). Entrevista realizada a la Fiscal Provincial de la Décimo Quinta Fiscalía de Familia de Lima.
- Espinoza, B. (2017). Entrevista realizada a la Fiscal Adjunta Superior de la Primera Fiscalía Superior de Familia de Lima.
- Vargas, M. (2017). Entrevista realizada a la Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Décimo Primera Fiscalía Provincial de Familia de Lima.
- Sánchez, M. (2017). Entrevista realizada a la Fiscal Provincial del Pool de Fiscales de Lima.
- Luna, A. (2017). Entrevista realizada a la especialista legal del PPR de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

7.2. Fuentes Secundarias

7.2.1. Teóricas

- Bardales, P (2003). *Temas de Violencia Familiar*. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Castillo, J (2015). *Medidas cautelares personales en la violencia familiar*. Lima: Ubilex.

- Castillo, J (2016). *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima-Peru: Ubiulex.
- Del Aguila, J (2017). *Violencia Familiar*. Lima. Editorial: Ubiulex
- Grande, A (2016). *Violencia contra la mujer y integrantes del grupo familiar*. Lima: Librerías Norte.
- Grosman, C., & S. M. (2005). *Violencia en la familia la relación de pareja*. Buenos Aires: Universidad.
- Ledesma, M (2016). *Genero y justicia*. Lima. Editorial: Derecho & Sociedad.
- Nuñez, W. y Castillo, M. (2015). *Violencia Familiar*. Lima- Perú Legales.
- Pariasca, J (2016). *Violencia familiar y responsabilidad civil*. Lima. Grupo editorial: Lex & Iuris
- Ramos, M (2013). *Violencia Familiar*. Lima -Peru: Lex & Iuris.
- Salas, C y Baldeon, T. (2009). *Criminalización de la Violencia Familiar*. Lima - Peru: Auspiciadores Academicos.
- Sanz, D (1999). *Violencia y abuso en la familia*. Buenos Aires: Lumen/Humanitas.

7.2.2. Metodológicas

- Apa (2010) *Manual de publicaciones*, 3º ed. México: El Manual Moderno.
- Balestri, M. (2002). *Como se elabora un Proyecto de investigación*. (6a ed.). Venezuela: Consultores.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Huamanchumo H. y Rodríguez J (2015), *Metodología de la investigación en las organizaciones*, 1ra. Edición Perú, Editorial Summit.
- Ñaupas, H., Mejía, E., & Novoa, E. (2014). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Fondo Editorial de Colombia.

- Otiniano, N., & Benites, S. (2014). Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis. Lima: Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo
- Padilla, J., Vega, P. y Rincón, D. (junio, 2014). Teoría fundamentada y sus implicaciones en investigación educativa: el caso de Atlas.ti. *Revista de investigaciones UNAD*,13 (1), 23-39.
- Ramírez, A. (2014). Metodología de la Investigación Científica. Pontificia universidad javeriana.
- Silva, M. (2013). Guía de Metodología de la Investigación. Trujillo: Oficina de Investigación.
- Valderrama ,S. (2014) .Pasos para elaborar proyectos de investigacion científica.Lima.Editorial San Marcos.
- Tamayo, M. (2004). El proceso de Investigación Científica. México Editorial Luminosa

VIII. ANEXOS

Anexo 1:

Matriz de consistencia

Nombre del estudiante: Roxana Elizabeth Querevalu Rea.

Facultad/Escuela: Derecho

Título de trabajo de investigación	LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.
Problema General	¿De que manera las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016?
Problemas Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. ¿Cuál fue la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar?2. ¿De qué manera las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima?
Supuesto jurídico General	Las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado no han incidido en la erradicación de la violencia familiar en el año 2016 toda vez que el agresor no las cumple.
Supuestos jurídicos Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. Las medidas de protección otorgados por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en los casos de violencia familiar no resultaron efectiva toda vez que las medidas de protección no se adecuan al caso en concreto.2. Las medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado no disuaden la conducta adopta por el agresor frente a su víctima.

<p>Objetivo General</p>	<p>Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.</p>
<p>Objetivos Específicos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar. 2. Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.
<p>Diseño del estudio</p>	<p>Teoría fundamentada.</p>
<p>Población y muestra</p>	<p>Jueces de familia, Fiscales de familia, abogados, especialista en Derecho de Familia y víctimas de violencia.</p>
<p>Unidades de análisis</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia familiar. 2. Medidas de protección.
<p>Métodos de análisis de datos</p>	<p>Entrevistas, análisis de fuente documental y cuestionario a las víctimas de violencia familiar.</p>

Anexo 2:

Ficha de validación de instrumento

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:.....
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

%

Lima,..... del 2017

FIRMA DEL EXPERTOINFORMANTE

Anexo 3:

Ficha de validación de entrevista por el Dr. Dávila Rojas Oscar.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DAVILA ROJAS Oscar
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de PI y DPI en UCY
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ROXANA ELIZABETH QUEREVALU RGA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 24 de mayo de del 2017

Dávila
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.N.I. N° 10379965 Telf: 990339847

Anexo 4:

Ficha de validación de entrevista por el Dr. Israel Ballena Cesar.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Israel Ballena César, Augusto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente U.C.V.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GUERUAW REA ROXANA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 23 de Mayo del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.N.I. N° 16796211 Telf: 997222199

Anexo 5:

Ficha de validación de entrevista por el Dr. Rodríguez Figueroa Jorge.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE DPI
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GUARENAJ REA FOXANA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

95

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 22 MAYO del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 D.N.I. 70729762 Telf: 952285038

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 ABOGADO CALN N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAP 3363

Anexo 6:

Ficha de validación de cuestionario por el Dr. Rodríguez Figueroa Jorge.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DPT
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GUERSAVAW REA ROXANA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96 %

Lima, 22 de MARZO del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.N.I. N° 0789462 Telf: 952285638

Anexo 7:

Ficha de validación de cuestionario por el Dr. Vargas Huamán Esau.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: VARGAS HUAMAN ESAU
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE DPI
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
 1.4. Autor(A) de Instrumento: QUERENAN REA ROXANA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

94 %
6 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94 %

Lima, 22 de mayo de 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 D.N.I. N° 31042328 / Telf: 969415453

Anexo 8:

Ficha de validación de cuestionario por el Dr. Chávez Sánchez Jaime.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chávez Sánchez Jaime Elider
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO (ENCUESTA)
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ROXANA ELIZABETH QUEROVALU REA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 26 de junio del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 D.N.I. N° 08626402 Telf: 964766457

Anexo 9:

Ficha de validación de análisis documental por el Dr. Rodríguez Figueroa Jorge.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DPT
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ROXANA ELIZABETH QUEROJANO ROSA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 22 MAYO del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 D.N.I. N° 10725462 Telf: 91224008

[Firma manuscrita]
 DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 ABOGADO CALN N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAP 3363

Anexo 10:

Ficha de validación de análisis documental por el Dr. Chávez Rabanal Mario.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RABANAL, Mario Gonzalo
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE DPI
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DE CASOS
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ROXANA ELIZABETH GUSREVALU OCA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

85

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 16 de junio del 2017

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 D.N.I. N° 40517074 Telf: 985595522

Anexo 11:

Ficha de validación de análisis documental por la Dra. Roque Gutiérrez Nilda.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NILDA YOLANDA
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR DE P.T.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ROXANA ELIZABETH GONZALEZ PERA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 26 JUNIO del 2017

Roque P
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 D.N.I. N° 19960596 Telf: 947847372

Anexo 12:
Instrumento- Entrevista.
GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado:.....

Cargo:..... **Institución:**.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Porque?

.....
.....

2. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

.....
.....

3. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el

procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿ Por que?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

Preguntas:

4. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

.....
.....

5. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar.

.....
.....
.....

¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

6. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora?
¿Por qué?

.....
.....

7. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

.....

8. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

.....
.....

SELLO	FIRMA

Anexo 13:
Instrumento- Cuestionario

Cuestionario

Dirigido a las víctimas de violencia familiar

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Instrucciones: Marcar con una (X), la alternativa que mayor crea conveniente, ya que los datos serán confidenciales.

DATOS GENERALES:

EDAD

18-25 años

30-45 años

48 a más

¿USTED HA SUFRIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR?

Sí No

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA HA SUFRIDO?

Física Psicológica Sexual Económica

¿QUÉ JUZGADO LE OTORGO LAS MEDIDAS DE PROTECCION?

.....

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

1. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en la erradicación de la violencia familiar?

Si

No

No Opina

2. ¿Cree usted que la violencia familiar ha disminuido con la entrada en vigencia de la nueva ley de violencia familiar N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar?

Si

No

No Opina

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

3. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas a su favor por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han sido efectivas por lo tanto su agresor ceso en sus actos de violencia?

Si

No

No Opina

4. ¿Las medidas de protección dictadas a su persona han garantizado de manera efectiva la protección a sus derechos a la integridad física y psicológica?

Si

No

No Opina

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

5. ¿Las medidas de protección están siendo cumplidas por su agresor por lo tanto él no la ha vuelto agredir nuevamente después de dictadas las medidas de protección?

Si

No

No Opina

6. ¿Considera usted que deberían implementarse mecanismos de política de seguimiento a fin de que el agresor cumpla las medidas de protección?

Si

No

No Opina

Anexo 14:
Instrumento- Guía de análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Número de expediente :
Nombre del agraviado(a):
Nombre del demandado(a) :
Juzgado :

LEGALIDAD

Marca con una X

Tiene firmas y sellos: Sí: No:

Descargada del Sistema SIJ: Sí: No:

Fecha:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

TRATAMIENTO PROCESAL:

Marca con una X

a) Se dictaron las medidas de protección al caso en concreto. Si No

b) Se contaron con los medios probatorios para resolver. Si No

c) Se resolvió dentro del plazo establecido por la ley. Si No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

Marca con una X

a) Se dispuso una terapia psicológica a las partes. Si No

b) Se dispuso un mecanismo de seguimiento. Si No

c) Se dispusieron apercibimiento a efectos de que el agresor cumpla con las medidas de protección. Si No

Anexo 15:

Entrevistas aplicadas a los operadores jurídicos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado(a): DRA. VIRGINIA ARROYO REYES.

Cargo: Juez del 6° JFL. Institución: CSJ LIMA

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

9. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Porque?

No, sin embargo, estas no son efectivas toda vez que la fiscalía penal luego de la investigación archiva los casos de medidas psicológicas y por ende las medidas dictadas carecen de objeto. En lo que es medidas físicas en un 95% son emitidas al Juzgado de Paz para que aperturen procesos por faltas señalando las penas mínimas.

10. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

1. Que toda denuncia se tramite en la vía penal.
2. Que toda denuncia una vez culminada la investigación y se admite a trámite y concluya con una sanción esta debe generar antecedentes.
3. Que las penas a imponerse sean no menores de 4 años y efectivas.

11. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

Preguntas:

12. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

No.

13. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar.

Se debe a que luego que el expediente se remite a la Fiscalía Penal para la investigación respectiva en un 98% se archivan definitivamente las denuncias, lo que implica que las medidas de protección dictadas por el juzgado quedan sin efecto.

14. ¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

Que se modifique la ley y reglamento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

15. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora?
¿Por qué?

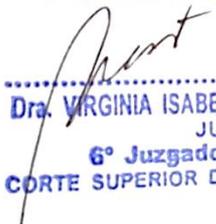
No.

16. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

Por las mismas razones mencionadas en la respuesta 5.

17. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

Sería ideal, pero se necesitaría presupuesto especial, lo que cancelaría a que los órganos rectores contraten no solo movildades sino además personal idóneo para ello y con capacitación.

SELLO	FIRMA
	<p style="text-align: center;">PODER JUDICIAL</p>  <p>..... Dra. VIRGINIA ISABEL C ARROYO REYES JUEZ 6° Juzgado de Familia CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado(a): DRA.MARIA TERESA YNOÑAN VILLANUEVA

Cargo:Juez del 10°JFL.Institución:CSJ LIMA

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Porque?

Si es el objetivo, sin embargo, la ley y el reglamento tienen muchos vacíos legales e incluso el plazo para dictar las medidas de protección es muy corto, no pudiendo programar fecha de audiencia oral, lo que dificulta que las medidas de protección se den de manera rápida.

2. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

Los criterios se determinan de acuerdo al tipo de medida de protección que se debe otorgar a la víctima, verificando el peligro eminente de la víctima la cual se valora con la ficha de valoración de riesgo, los medios probatorios como son el certificado médico legal y protocolo de pericia psicológica o en su defecto los oficios dirigidos con el parte.

3. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

No para nada; toda vez que el plazo para el otorgamiento de la misma es muy corto no permitiendo que este modo se recaben los medios probatorios para emitir el auto final, por lo tanto, deberá tenerse en cuenta que los exámenes que se les practican a las víctimas de violencia familiar no son instantáneas. Por otro lado, se confunde el aspecto social con el aspecto legal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

Preguntas:

4. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

No a la fecha no se ha cumplido el objetivo propuesto en la nueva ley de violencia familiar por lo tanto las medidas de protección no son efectivas por que los agresores hacen caso omiso a las mismas y no cumplen con pasar sus terapias psicológicas, por lo que hace que la agraviada denuncie nuevamente los hechos.

5. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar.

Causas: Muy corto el plazo para resolver además de existir muchos vacíos legales. Consecuencias: Reiteradas agresiones a las víctimas, muerte de la víctima y feminicidio.

6. ¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

Que los atestados policiales vengan con su respectivo protocolo de pericia psicológica y certificado médico, gozar de políticas de seguimiento a las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

7. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora?
¿Por qué?

No han disuadido porque los mismo reinciden en las agresiones por tanto hacen caso omiso a las medidas de protección.

8. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

Son muy genéricas en muchos casos no existe violencia familiar sino conflictos de pareja asimismo no son coercitivas.

9. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

Si, a fin de salvaguardar la integridad de la víctima, sin embargo, los órganos competentes deberían ser las entidades como el Ministerio de la Mujer o Defensoría del Pueblo en su caso.

SELLO	FIRMA
	 <p>PODER JUDICIAL Dra. MARIA TERESA YNOJAN VILLANUEVA JUEZ 10º Juzgado de Familia de Lima CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado(a): DRA.LEIDI YANINA OLIVA DIAZ.

Cargo:Juez del 8°JFL.Institución:CSJ LIMA

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Porque?

Lo más importante de las medidas de protección es su correcta aplicación de las autoridades, y su cumplimiento por las partes en conflicto, ya que si no se cumple con la aplicación de dichas medidas las mismas vana a quedar en un simple papel, como algo ideal, sin poder ser cumplidas; y las víctimas de violencia se van a ver fortalecidas y con mayor amplitud para seguir agrediendo y atentando contra la integridad de la persona , sin impunidad alguna, creyendo que las leyes pueden ser fácilmente burladas y teniendo la libertad de seguir contraviniendo a la ley , ya que pueden seguir agrediendo sin que les pase nada.

2. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

Los criterios varían dependiendo de la medida de protección que se dicta, esto es:

- La suspensión temporal de visitas, busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima.
- La medida de protección de impedimento de acoso a la víctima, tenemos que lo que busca evitar enfrentamientos y nuevas posibles agresiones.

- La medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima, es con la finalidad de impedir se continúe con las agresiones y evitar nuevos enfrentamientos.

3. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

Que los juzgados de familia tienen la obligación de resolver en un máximo de 72 horas las medidas de protección que son necesarias otorgarlas a la víctima para proteger su integridad. Esto resulta favorable porque anteriormente la resolución de medidas de protección se dilataba, ya que los fiscales de familia derivaban la resolución de estas medidas a los juzgados de familia, sin embargo, ello en la actualidad no han contribuido porque la violencia se sigue incrementando.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.
--

Preguntas:

4. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

Como es de conocimiento público en los últimos meses se ha incrementado el número de casos de violencia familiar. Entre los maltratos figura el físico, psicológico, físico -psicológico, sexual y económico y patrimonial. Sin embargo, pese haberse aprobado la Ley N°30364 sobre violencia familiar la misma no incidió en cesar este flagelo social, toda vez las victimas vienen siendo atacadas por sus propios familiares, pareja o terceros.

5. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar.

Uno de los obstáculos que se enfrentan son precisamente los criterios con los que comúnmente intervienen los operadores de justicia (jueces, policías, médicos legistas, etc.) en los casos de violencia familiar, pues muchas veces no brindan una atención adecuada a las víctimas de violencia porque consideran la violencia justificada. Por ello es indispensable la implementación de políticas orientadas a modificar los patrones culturales que toleran la violencia contra las mujeres un asunto sin importancia.}

6. ¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

Se debe crear conciencia social y educar a la sociedad y a las futuras generaciones haciéndolas saber la importancia de la dignidad humana, la importancia de los valores y que las normas son de obligatorio cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

7. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora? ¿Por qué?

La ineficacia de los operadores propicia un ambiente de impunidad que transmite un mensaje de tolerancia frente a la violencia de género, de parte del Estado, lo cual contribuye a desincentivar la denuncia por parte de las víctimas y de reincidir al agresor en sus actos de violencia.

8. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

Por lo general, el agresor tiende a incumplir los mandatos del juzgado por cuanto se percata que estos pueden ser burlados fácilmente, ello porque no se le realiza una adecuada ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público. Además, el 90% de expedientes remitidos a las fiscalías penales son archivados por insuficiencia probatori

9. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

El éxito en el cumplimiento de las medidas de protección depende en muchos casos de las actitudes que adoptan las autoridades y de la importancia que le brinden a fin de hacerlas efectivas.

SELLO	FIRMA
	 <p>PODER JUDICIAL Dra. LEIDI YANINA OLIVA DIAZ JUEZ (T) 8° Juzgado de Familia CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado(a): DRA.GABY LUZ GARAY NALVARTE

Cargo: Juez del 9° JFL. Institución: CSJ LIMA

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Porque?

No porque no son medidas drásticas.

2. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

Características psicológicas de ambas partes y las condiciones económicas de la víctima.

3. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

No para otorgar medidas de protección se requiere tener los resultados de la evaluación sea médica o psicológica y esta ultima la programan varios meses después de la denuncia. Entonces pierde “oportunidad” las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

Preguntas:

4. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

No hay seguimiento.

5. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar.

Ineficacia de la ley y falta de credibilidad en el sistema de administración de justicia. la victima siente que hay impunidad para su agresor.

6. ¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

Hacer seguimiento del cumplimiento, llevar estadísticas de reincidencia o reiteración de agresión y fijar plazos breves para breves para determinar la reincidencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

7. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora? ¿Por qué?

No se maneja información al respecto.

8. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

No se tiene información sobre el cumplimiento o no de las medidas de protección.

9. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

Si porque sin esas características pierden efectividad por lo tanto debe ser coercitiva.

SELLO	FIRMA
<p data-bbox="347 943 667 981">PODER JUDICIAL</p> <p data-bbox="304 1048 719 1167">..... GABY LUZ CARAY NALVARTE JUEZ 9º Juzgado de Familia CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado(a): DR. HENRY VICTOR CABALLERO PINTO

Cargo:FISCAL PROVINCIAL 8°FFL.Institución:MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Porque?

Han incidido mínimamente.

2. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

Principalmente la evaluación de los factores de riesgo y el resultado de las pericias forenses.

3. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

No ha contribuido en la disminución de los índices de violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

4. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

Han sido efectivas en tanto ha existido de parte del agresor(a) disposición a cumplir las medidas de protección dictadas y de la víctima a no exponerse a situaciones de riesgo.

5. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar.

En los casos que no han sido efectivas las medidas de protección las causas son diversas: falta de sensibilización de los operadores, desconocimiento para aplicar la ficha de valoración de riesgo, falta de coordinación entre las instituciones involucradas, mientras que las consecuencias es la pérdida de confianza de las víctimas en el sistema judicial.

6. ¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

Se debería sensibilizar a los integrantes del Poder Judicial (jueces, secretarios, a asistentes) y a la Policía Nacional (oficiales y Sub oficiales) en la problemática de la violencia familiar. Asimismo, dotar a dichas instituciones (Poder Judicial, Ministerio Publico, PNP) de recursos suficientes para atender adecuadamente dichos casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.
--

7. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora? ¿Por qué?

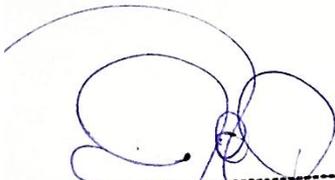
Ha existido disuasión en los casos que el agresor ha tenido la disposición al cumplir las medidas de protección y en la medida que se ha realizado un seguimiento sobre el cumplimiento de dichas medidas con aplicación de los apercibimientos.

8. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

Como no existe un seguimiento para la ejecución de las medidas de protección en caso de incumplimiento estas no son obedecidas por el agresor.

9. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

Si se debe haber un seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección.

SELLO	FIRMA
	 <i>Henry Victor Caballero Pinto</i> FISCAL PROVINCIAL (T) 6° Fiscalía Provincial de Familia de Lima

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado(a): DRA. MILUSKA CORALI ARMAS ALVARADO

Cargo:FISCAL PROVINCIAL 2°FFL.Institución:MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Porque?

No el problema de la violencia familiar es complejo y no se puede acabar con el dictado de medidas de protección, sino que se tiene que combatir desde la educación en los colegios, en prevención a nivel de los hogares, sensibilización. Actualmente los juzgados de familiar otorgan las medidas de protección genéricas y no se preocupan por la ejecución, ni bien se le encomienda a la policía nacional, no se ha implementado oficinas especiales que puedan ejecutarlas exclusivamente. El lado de la sanción definitivamente no es la solución del problema.

2. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

Los criterios que deben tener en cuenta están contemplados en la Ley N°30364 y su reglamento los que considero son adecuados y se tiene en cuenta los criterios de reiteración, edad, vínculo familiar, etc.

3. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

Definitivamente no la solución al problema no está en quien dicta las medidas de protección, antes las dictábamos los fiscales de familia y ahora los juzgados de familia y ello no se ha traducido en la disminución de la violencia familiar. Asimismo , los juzgados de familia dictan las medidas de protección en forma inmediata solo de lunes a viernes en un horario de 8:00 am hasta las 16:00 horas, no atendiendo después de estos horarios, no tienen el teléfono de turno, juzgados nocturnos. Igualmente los sábados, domingos y feriados solo atienden en Lima de 8:00 am hasta las 13:00 horas existiendo una desprotección fuera de esos horarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

Preguntas:

4. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

Considero que la violencia no ha disminuido. Penosamente como Ministerio Publico no podemos conocer las medidas de protección que se otorgan (como fiscales de familia), esta cifra si la pueden manejar las fiscalías penales a quienes se les deriva los casos que conocen los juzgados de familia.

5. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la inefectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar.

Evidentemente es la continuación de la violencia familiar. La ley solo cambio la autoridad que dicta las medidas de protección, pero no se ha creado ni establecido una entidad especializada de la Policía Nacional que se encargue de vigilar el cumplimiento de las medidas de protección, de constatar los

incumplimientos frente a una medida de protección ni a poner al agresor frente a la autoridad frente al incumplimiento. En este punto, debería legislarse o reglamentar la fase específica de vigilancia de las medidas de protección. Paralelamente, ello debe ir de la mano con una terapia psicológica obligatoria al agresor, que debe ser obligatoria, bajo apercibimiento de entenderse como incumplimiento.

6. ¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

- Creación de una entidad exclusiva que vigile el cumplimiento y control de las medidas de protección, que puede ser la Policía Nacional.
- Terapia psicológica obligatoria del agresor, alguien o alguna entidad debe vigilar sobre este cumplimiento obligatorio.
- Sensibilización en los colegios, escuelas de padres en temas de violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

7. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora? ¿Por qué?

No han disuadido es necesario para poder cambiar “ la conducta” una terapia psicológica adecuada. Si el agresor no recibe una terapia psicológica adecuada, no va cambiar su conducta. Por ello es necesario la imposición obligatoria de las terapias, y alguien que vigile el cumplimiento de las mismas

8. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

Porque no recibe una adecuado abordamiento psicológico. Algunos agresores acataran las medidas de protección por el solo hecho de recibirla de una orden judicial, pero él otros agresores harán caso omiso a las medidas de protección y persistirán en su actuar porque es un problema conductual enraizado en su personalidad y en tanto no se ataca esta raíz del problema, sino solo los síntomas, el problema de la violencia persistirá.

9. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

Claro la idea es atacar de raíz, es decir las conductas violentas y esto se hace con un abordamiento psicológico para que el agresor cambie su conducta, lo cual no es fácil, requiere de una terapia a lo largo plazo. Asimismo, el tema de prevención en la etapa de la primera niñez, a nivel escolar, la educación también a las familias.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado(a): DRA. ELIZABETH ULFE

Cargo:FISCAL PROVINCIAL 15°FFL.Institución:MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Porque?

Por lo que se ve en los medios de comunicación considero que no, además desconozco si se hace el seguimiento o ejecución de las medidas.

2. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

El contexto en que se da la violencia, la edad de la víctima y agresor, la relación existente entre ambos, verifica si existe relación de poder, los antecedentes de luchas de violencia, etapa de ciclo de violencia en que se encuentra la pareja (si es el caso).

3. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

Por lo que los medios de comunicación informan a diario, considero que no.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar

4. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

No se ha producido el que de la violencia familiar ahora determinar si en cada caso de medida dictada por el juez, la violencia ha cesado se tendría que verificar analizando cada expediente y si han existido nuevas denuncias.

5. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar.

Causas: medidas inadecuadas, no seguimiento de ejecución de las medidas.

Consecuencias: no disminución de los casos de violencia, aumento de los casos de violencia y aumento de casos feminicidio.

6. ¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

Que las medidas sean también dictadas por los discalles de familia, que las resoluciones que dictan las medidas sean debidamente fundamentadas, que se capacite a todos los operadores que entiendan los procesos de violencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

7. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora? ¿Por qué?

Por lo que vemos en los medios de comunicación los agresores no están siendo disuadidos, sin embargo verificar si el agresor a quien se ha impuesto una medida, reincide, solo puede verificar en el seguimiento del expediente.

8. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

Considero que porque no se hace un seguimiento es decir no hay suficientes efectivos policiales que verifiquen todas las medidas. Puede ser también que porque no se dicta una medida adecuada.

9. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

Si los debe ejecutar la Policía Nacional y supervisadas por los jueces de familia.

SELLO	FIRMA
	 <p data-bbox="853 1198 1284 1243">Solo consigno su firma.</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado(a): DRA. MIRIAM VARGAS PINEDA

Cargo:FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL 11°FFL.Institución:MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Por qué?

Existe diversidad de medias de protección para maltrato físico, psicológico, sexual, acoso, etc. y los usuarios denunciados son diversos, algunos denunciados por primera vez y otros que son reincidentes, las medidas en consecuencia variadas y en algunos casos son suficientes y en otros no.

2. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

Los criterios no deben existir, sino la aplicación de ley conforme a la Constitución , es decir una buena motivación jurídica y no se declaren nulas en segunda instancia como actualmente se viene realizando.

3. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

La simplificación es idónea, lo que falta es ordenar a los jueces una buena motivación jurídica conforme a la constitución ya que deben considerar pruebas de actuación inmediata.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

Preguntas:

4. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

En algunos casos son suficientes y también depende el juez ya que existe diversidad de motivación aparente o no conformes a ley

5. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar.

Causas: medidas inadecuada.

Consecuencias: no disminución de los casos de violencia.

6. ¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

Es la argumentación de la motivación en todas las resoluciones conforme a la constitución , debido proceso y no solo aplicar la ley N°30364.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

7. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora? ¿Por qué?

Depende del caso, depende del tipo de violencia y depende de la actuación judicial el juez.

8. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

Falta de motivación de acuerdo a la constitución.

9. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

Falta de aplicación de la ley, y si los órganos que deberían contribuir es el Ministerio de la Mujer a fin de que vele por la seguridad de las víctimas para de este modo constatar que el agresor no la volvió agredir.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado(a): DRA. MILAGROS SUAREZ LEYVA

Cargo:FISCAL ADJUNTA DEL POOL DE FISCALES DE LIMA.

Institución:MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Por qué?

Si porque de esta manera, la persona demandada se abstiene de acercarse y ejercitan tanto la violencia física y psicológica a la denunciante; y de esta forma evitamos que tantas mujeres sean violentadas y erradicaríamos la violencia familiar.

2. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

Pues los criterios que se toman en cuenta para las medidas de protección, la idea es proteger a la víctima que se encuentra emocionalmente dañada, evitar el acercamiento de la víctima al supuesto agresor.

3. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

A mi parecer la nueva ley de prevención , sancionar erradicar la violencia con las mujeres y la simplificación de dichos procedimientos ha contribuido en disminuir

los índices de violencia familiar , porque de esta manera las medidas de protección y su procedimiento se ha dado el 2016 es más simplificado su procedimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.
--

Preguntas:

4. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

A mi parecer las medidas de protección no han sido totalmente efectivas, ya que estos últimos meses hemos podido apreciar cómo ha aumentado la violencia familiar tanto física y psicológica para las mujeres.

5. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar.

La ineffectividad de las medidas de protección de violencia familiar tanto la mujer (sea física y psicológica) acarrearía una serie de problemas, como de ellos sería que el supuesto agresor siga violentando a al a victima física y psicológicamente y muchas veces hasta ocasionar la muerte, es por eso que estas medidas de protección deben ser verificadas o fiscalizadas por el órgano jurisdiccional.

6. ¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

A mi parecer debería hacerse requerimiento, o visitas al domicilio de la víctima para confirmar si efectivamente el agresor está cumpliendo con las medidas de protección que le ha otorgado el órgano jurisdiccional a la víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

7. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora? ¿Por qué?

SELLO	FIRMA
<p>..... Milagros Solange Sanchez Lopez Fiscal Adjunta Provincias del pool de Fiscales de Lima</p>	

A mi parecer con estas medidas de protección han controlado o están evitando que el supuesto agresor se abstenga de ejercitar algún tipo de violencia física o psicológica hacia la víctima estableciéndose el alejamiento y que tiene que acatar una orden impartida ante la autoridad jurisdiccional

8. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

Muchas veces el agresor no cumple con estas medidas, porque es una persona violenta y psicológicamente no se encuentra sano y a pesar de que existe una abstención de acatamiento a la víctima no desea cumplirla porque igual desea molestar a la víctima y persistir molestando y ocasionando más violencia física y psicológica; o también desea retomar su relación con la víctima comportándose como una persona buena pidiéndole disculpa si la ofendió y que le dé una nueva oportunidad para retomar la relación.

9. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

Yo creo que sí debería haber una política de requerimiento y de esta manera poder verificar si efectivamente el agresor está cumpliendo con las medidas de protección que se le ha otorgado a la víctima y a la vez este acatando las órdenes impartidas por el órgano jurisdiccional y los entes encargado deberían hacer una oficina fiscalizadora del Poder Judicial que se encargaría de fiscalizar al supuesto agresor.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado(a): DRA.BETHY MARIA ESPINOZA RIVAS

Cargo:FISCAL ADJUNTA SUPERIOR 1°FSLInstitución:MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Porque?

No, en primer lugar, considero que no es referimos a que se dicte la medida, sino cual es la medida de protección, es decir la medida de protección tiene que ser teniendo en cuenta cada caso, las circunstancias del mismo por ello se requiere los oficios. ¿Evaluaciones, declaraciones de las partes involucradas entonces la pregunta sería contamos con todo ello? Y no es así, incluso en muchos casos no hay declaración de las partes involucradas por ello las medidas de protección si es que se dictan no son eficaces para prevenir o erradicar la violencia familiar.

2. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

Tenemos las siguientes:

- Principio de la mediación escucha tanto a la de la agraviada como la del demandado(a).

- Contar con la evaluación física y la evaluación psicológica.
 - Que en el ámbito judicial se realice una constatación de los hechos de violencia ocurridos por ejemplo si fue en casa y hubo actos de violencia, bienes deteriorados.
3. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

No la cuestión no es dictar las medidas de protección sino la calidad de la medida que se adecue al caso que se efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

4. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

No porque no se adecuan al caso en concreto.

5. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar.

Causas:

- No aplican el principio de inmediatez.
- No son tienen a la mano los resultados de evaluaciones.

Consecuencia:

- Impunidad y reincidencia de los agresores

6. ¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

Que se cite a las partes en un corto plazo, que se notifique a las partes, que se escuche a las partes y que se cuente con los exámenes físicos y psicológicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

7. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora? ¿Por qué?

No disuaden porque son medidas generales

8. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

En principio no existe un responsable seguimiento de las medidas de protección.

9. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

Si es necesario el tema es a quien se le encargaría ello, según la ley la Policía Nacional es la encargada de la ejecución de las medidas y por estar más próximas a la víctima deberían hacer el seguimiento.

SELLO	FIRMA
<p>..... Dra. BETHY MARIA ESPINOZA RIVAS Fiscal Adjunta Superior Fiscalía Superior de Familia</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Entrevistado(a): DRA. ANA LILIANA LUNA PADILLA

Cargo:ASISTENTE LEGAL DEL PPR FAMILIA Institución CSJ LIMA

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

Preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en erradicar la violencia familiar? ¿Por qué?

Definitivamente no, el objetivo planteado por el legislador ya que los índices de violencia se incrementan cada día llegando incluso en los últimos días a incrementarse el feminicidio y las agresiones graves en contra de la cónyuge o concubino la razón Considero que hacen falta políticas públicas que incidan en la divulgación , difusión de la ley de protección frente a la violencia doméstica, que permita generar conciencia en la sociedad trabajando en ellos en las distintas etapas cronológicas del ser humano.

2. ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica de la víctima, considerando que la violencia familiar va en aumento?

El primer criterio que considera tener en cuenta es la gravedad del caso a fin de proteger la unidad familiar; ya que el mayor porcentaje de las demandas y denuncias provienen de una “Dinámica de Conflicto “en la que tanto la supuesta víctima y/o el supuesto agresor desarrollan un rol activo en la generación del conflicto, siendo elevado o reincidente las demandas ente cónyuges , ex

cónyuges , concubinos, ex concubinos, debiendo ambos de manera obligatoria recibe tratamiento psicológica y no “ obligatorio” para el agresor y opcional para la víctima como algunos juzgados ordenan.

3. A partir de la entrada en vigencia de la Nueva Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ¿Cree usted que la simplificación en el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección contribuyo en disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016? ¿Por qué?

De ninguna manera y que la simplicidad está plasmado solo en el papel, en la práctica ello no se cumple pues en los juzgados y comisarias no se ha empleado personal encargado en la tramitación de las demandas desde el acto de la motivación el mismo que toma su tiempo , la realización de los informes médicos y psicológicos, lo que genera que algunos juzgados incluso demoren meses en dictar las medidas de protección, siendo otro de los aspectos la carga procesal con que cuenta actualmente los juzgados de familia , no habiéndose implementado aun los juzgados especializados en el tema de la violencia doméstico o familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.
--

Preguntas:

4. ¿Explique usted si las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar han sido efectivas en el año 2016 (entiéndase por efectividad el objetivo de lograr que cese todo tipo de violencia familiar)?

No han sido efectivos puesto que los índices de violencia se incrementaron, en los últimos meses llegando incluso en muchos casos al feminicidio, siendo la mujer la que corre peor suerte y con ello la afectación emocional de los hijos y el resquebrajamiento de la unidad familiar. Siendo en la actualidad el problema de la violencia familiar una carga importante en los juzgados de familia.

5. De ser su respuesta anterior negativa refiera usted las causas y consecuencias que acarrearía la ineffectividad de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar

Quiso no haga falta leyes con normas más drásticas o coercitivas, las mismas que he hecho no solucionan el problema, considero que hace falta educar a la población para trabajar con la prevención a fin de erradicar la violencia desde el origen y el campo de la educación juega un rol importante en el desarrollo de la persona, pues con ella se logran ciudadanos independientes, siendo en la mayoría de casos que la dependencia económica de la mujer respecto de su pareja haga que se generen los conflictos familiares no teniendo la mujer escapatoria y que condujera que no puede desarrollar actividades productivas teniendo que soportar los malos tratos que con el paso del tiempo y la rutina familiar se hacen más hostiles y agresivos

6. ¿En su opinión, qué mecanismos deberían implementarse para hacer que las medidas de protección sean efectivas?

En principio como ya lo hemos mencionado, educar a la población a fin que desde niños podemos conocer cuáles son nuestros derechos, asimismo trabajar en la prevención desde las escuelas, en lo que al margen de aprender a identificar el conflicto se enseña técnicas de conciliación e integración familiar, que permita entender que las diferencias de ideas o principios sirvan para integrar y respetar a cada uno de sus miembros, pero no para alejarse generando la desintegración.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.
--

7. ¿Cree usted que las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora? ¿Por qué?

El problema de la violencia familiar es un problema innato en el ser humano, y está incrustado en la sociedad, llegando incluso al agresor a considerar que ante una demanda él es el agraviado, por lo que se muestra renuente a acatar las órdenes judiciales, y lo otro es que el hecho de denunciar se vuelve un círculo vicioso, "Tú me denuncias yo te denuncio", encontrando en los expedientes acumulados de denuncias de ambas partes, convirtiéndose de agresores a agraviados

8. ¿Según su criterio porque cree que el agresor no cumple las medidas de protección dictadas por los Juzgados De Familia señale las causas?

En muchos de los casos el denunciado no sabe de la denuncia interpuesta en su contra, lo que ante una nueva denuncia la convierte en reincidente, las medidas de protección no generan consecuencias jurídicas por lo tanto si las cumple o no es igual para el agresor. La falta de implementación en el área psicología que permita al agresor y agraviado llevar un tratamiento adecuado e inmediato a fin de identificar el origen del conflicto familiar en plazos cortos y no tener que esperar una larga cita.

9. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección y estas medidas sean coercitivas?

Se deben implementar políticas públicas dirigidas a la prevención más que generar normas coercitivas, ya que se ha demostrado que en la coerción no está la solución del problema promover la igualdad social brindando oportunidades para todos y que la cedula básica como prescribe nuestra constitución política a la familia sea su objetivo principal de desarrollo de todo gobierno de turno, haciendo de conocimiento a los gobiernos locales y a la sociedad en su conjunto.

SELLO	FIRMA
<p data-bbox="327 1205 694 1243">PODER JUDICIAL</p> <p data-bbox="279 1332 742 1444">----- ANA LILIANA LUNA PADILLA ESPECIALISTA LEGAL Juzgado de Familia-Jav-Piso 03 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>	

Anexo 16:
Encuestas aplicadas a las víctimas de violencia familiar.

Questionario

Dirigido a las víctimas de violencia familiar

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Instrucciones: Marcar con una (X), la alternativa que mayor crea conveniente, ya que los datos serán confidenciales.

DATOS GENERALES:
EDAD

- 18-25 años
30-45 años
48 a más

¿USTED HA SUFRIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR?

Sí No

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA HA SUFRIDO?

Física Psicológica Sexual Económica

¿QUÉ JUZGADO LE OTORGO LAS MEDIDAS DE PROTECCION?

8° JFC

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

1. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en la erradicación de la violencia familiar?

Sí
No
No Opina

2. ¿Cree usted que la violencia familiar ha disminuido con la entrada en vigencia de la nueva ley de violencia familiar N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar?

Sí
No
No Opina

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

3. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas a su favor por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han sido efectivas por lo tanto su agresor ceso en sus actos de violencia?

- Si
- No
- No Opina

4. ¿Las medidas de protección dictadas a su persona han garantizado de manera efectiva la protección a sus derechos a la integridad física y psicológica?

- Si
- No
- No Opina

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

5. ¿Las medidas de protección están siendo cumplidas por su agresor por lo tanto él no la ha vuelto agredir nuevamente después de dictadas las medidas de protección?

- Si
- No
- No Opina

6. ¿Considera usted que deberían implementarse mecanismos de política de seguimiento a fin de que el agresor cumpla las medidas de protección?

- Si
- No
- No Opina

Questionario

Dirigido a las víctimas de violencia familiar

TÍTULO:

**LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.**

Instrucciones: Marcar con una (X), la alternativa que mayor crea conveniente, ya que los datos serán confidenciales.

DATOS GENERALES:

EDAD

18-25 años

30-45 años

48 a más

¿USTED HA SUFRIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR?

Sí No

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA HA SUFRIDO?

Física Psicológica Sexual Económica

¿QUÉ JUZGADO LE OTORGO LAS MEDIDAS DE PROTECCION?

10° JFL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

1. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en la erradicación de la violencia familiar?

Sí

No

No Opina

2. ¿Cree usted que la violencia familiar ha disminuido con la entrada en vigencia de la nueva ley de violencia familiar N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar?

Sí

No

No Opina

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

3. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas a su favor por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han sido efectivas por lo tanto su agresor ceso en sus actos de violencia?

Si

No

No Opina

4. ¿Las medidas de protección dictadas a su persona han garantizado de manera efectiva la protección a sus derechos a la integridad física y psicológica?

Si

No

No Opina

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

5. ¿Las medidas de protección están siendo cumplidas por su agresor por lo tanto él no la ha vuelto agredir nuevamente después de dictadas las medidas de protección?

Si

No

No Opina

6. ¿Considera usted que deberían implementarse mecanismos de política de seguimiento a fin de que el agresor cumpla las medidas de protección?

Si

No

No Opina

Questionario

Dirigido a las víctimas de violencia familiar

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Instrucciones: Marcar con una (X), la alternativa que mayor crea conveniente, ya que los datos serán confidenciales.

DATOS GENERALES:

EDAD

18-25 años

30-45 años

48 a más

¿USTED HA SUFRIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR?

Si No

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA HA SUFRIDO?

Física Psicológica Sexual Económica

¿QUÉ JUZGADO LE OTORGO LAS MEDIDAS DE PROTECCION?

10° JFL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

1. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en la erradicación de la violencia familiar?

Si

No

No Opina

2. ¿Cree usted que la violencia familiar ha disminuido con la entrada en vigencia de la nueva ley de violencia familiar N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar?

Si

No

No Opina

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

3. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas a su favor por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han sido efectivas por lo tanto su agresor ceso en sus actos de violencia?

Si
No
No Opina

4. ¿Las medidas de protección dictadas a su persona han garantizado de manera efectiva la protección a sus derechos a la integridad física y psicológica?

Si
No
No Opina

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

5. ¿Las medidas de protección están siendo cumplidas por su agresor por lo tanto él no la ha vuelto agredir nuevamente después de dictadas las medidas de protección?

Si
No
No Opina

6. ¿Considera usted que deberían implementarse mecanismos de política de seguimiento a fin de que el agresor cumpla las medidas de protección?

Si
No
No Opina

Questionario

Dirigido a las víctimas de violencia familiar

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Instrucciones: Marcar con una (X), la alternativa que mayor crea conveniente, ya que los datos serán confidenciales.

DATOS GENERALES:
EDAD

18-25 años

30-45 años

48 a más

¿USTED HA SUFRIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR?

Sí No

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA HA SUFRIDO?

Física Psicológica Sexual Económica

¿QUÉ JUZGADO LE OTORGO LAS MEDIDAS DE PROTECCION?

9° JFL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

1. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en la erradicación de la violencia familiar?

Sí

No

No Opina

2. ¿Cree usted que la violencia familiar ha disminuido con la entrada en vigencia de la nueva ley de violencia familiar N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar?

Sí

No

No Opina

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

3. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas a su favor por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han sido efectivas por lo tanto su agresor ceso en sus actos de violencia?

Si

No

No Opina

4. ¿Las medidas de protección dictadas a su persona han garantizado de manera efectiva la protección a sus derechos a la integridad física y psicológica?

Si

No

No Opina

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

5. ¿Las medidas de protección están siendo cumplidas por su agresor por lo tanto él no la ha vuelto agredir nuevamente después de dictadas las medidas de protección?

Si

No

No Opina

6. ¿Considera usted que deberían implementarse mecanismos de política de seguimiento a fin de que el agresor cumpla las medidas de protección?

Si

No

No Opina

Cuestionario

Dirigido a las víctimas de violencia familiar

TÍTULO:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CERCADO, 2016.

Instrucciones: Marcar con una (X), la alternativa que mayor crea conveniente, ya que los datos serán confidenciales.

DATOS GENERALES:

EDAD

18-25 años

30-45 años

48 a más

¿USTED HA SUFRIDO DE VIOLENCIA FAMILIAR?

Sí No

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA HA SUFRIDO?

Física Psicológica Sexual Económica

¿QUÉ JUZGADO LE OTORGO LAS MEDIDAS DE PROTECCION?

8° JFL

Analizar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016.

1. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han incidido en la erradicación de la violencia familiar?

Sí

No

No Opina

2. ¿Cree usted que la violencia familiar ha disminuido con la entrada en vigencia de la nueva ley de violencia familiar N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar?

Sí

No

No Opina

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

3. ¿Cree usted que las medidas de protección dictadas a su favor por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han sido efectivas por lo tanto su agresor ceso en sus actos de violencia?

Si

No

No Opina

4. ¿Las medidas de protección dictadas a su persona han garantizado de manera efectiva la protección a sus derechos a la integridad física y psicológica?

Si

No

No Opina

Identificar si medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

5. ¿Las medidas de protección están siendo cumplidas por su agresor por lo tanto él no la ha vuelto agredir nuevamente después de dictadas las medidas de protección?

Si

No

No Opina

6. ¿Considera usted que deberían implementarse mecanismos de política de seguimiento a fin de que el agresor cumpla las medidas de protección?

Si

No

No Opina

Anexo 17:

Análisis de casos aplicados en expedientes de violencia familiar.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Número de expediente : 18156-2016-0-1801-JR-FT-06
Nombre del agraviado(a) : MENOR DE INICIALES K.K. G.S, representado por
STORACE LOPEZ, KELLY PATRICIA
Nombre del demandado(a): DIAZ FLORES, CESAR JOEL
Juzgado : 6° JUZGADO FAMILIA DE LIMA

LEGALIDAD

Marca con una X

Tiene firmas y sellos: Sí: No:
Descargada del Sistema SIJ: Sí: No:

Fecha:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

TRATAMIENTO PROCESAL:

- Marca con una X
- a) Se dictaron las medidas de protección al caso en concreto. Si No
- b) Se contaron con los medios probatorios para resolver. Si No
- c) Se resolvió dentro del plazo establecido por la ley. Si No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

- Marca con una X
- a) Se dispuso una terapia psicológica a las partes. Si No
- b) Se dispuso un mecanismo de seguimiento. Si No
- c) Se dispusieron apercibimiento a efectos de que el agresor cumpla con las medidas de protección. Si No

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Número de expediente : 22454-2016-0-1801-JR-FT-01
Nombre del agraviado(a) : SAUL GAMBOA CAMASCCA
Nombre del demandado(a): EDITH LEON POMACAHUA
Juzgado : 1° JUZGADO FAMILIA DE LIMA

LEGALIDAD

Marca con una X

Tiene firmas y sellos: Sí: No:

Descargada del Sistema SIJ: Sí: No:

Fecha:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

TRATAMIENTO PROCESAL:

Marca con una X

- a) Se dictaron las medidas de protección al caso en concreto. Si No
- b) Se contaron con los medios probatorios para resolver. Si No
- c) Se resolvió dentro del plazo establecido por la ley. Si No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

Marca con una X

- a) Se dispuso una terapia psicológica a las partes. Si No
- b) Se dispuso un mecanismo de seguimiento. Si No
- c) Se dispusieron apercibimiento a efectos de que el agresor cumpla con las medidas de protección. Si No

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Número de expediente : 12208-2016-0-1801-JR-FT-04
Nombre del agraviado(a) : HIDALGO ROJA ANA
Nombre del demandado(a): PUELL LOPEZ LAVALLE ROQUE FELIX
Juzgado : 4° JUZGADO FAMILIA DE LIMA

LEGALIDAD

Marca con una X

Tiene firmas y sellos: Si: No:
Descargada del Sistema SIJ: Si: No:

Fecha:

30/06/2016

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

TRATAMIENTO PROCESAL:

Marca con una X

- a) Se dictaron las medidas de protección al caso en concreto. Si No
- b) Se contaron con los medios probatorios para resolver. Si No
- c) Se resolvió dentro del plazo establecido por la ley. Si No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

Marca con una X

- a) Se dispuso una terapia psicológica a las partes. Si No
- b) Se dispuso un mecanismo de seguimiento. Si No
- c) Se dispusieron apercibimiento a efectos de que el agresor cumpla con las medidas de protección. Si No

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Número de expediente : 00888-2016-0-1801-JR-FT-09
Nombre del agraviado(a) : JARAMILLO RODRIGUEZ DE BAVO, MADELEINE
Nombre del demandado(a): BRAVO OCHOA, NAIN
Juzgado : 9° JUZGADO FAMILIA DE LIMA

LEGALIDAD

Marca con una X

Tiene firmas y sellos: Sí: No:

Descargada del Sistema SIJ: Sí: No:

Fecha:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

TRATAMIENTO PROCESAL:

Marca con una X

- a) Se dictaron las medidas de protección al caso en concreto. Si No
- b) Se contaron con los medios probatorios para resolver. Si No
- c) Se resolvió dentro del plazo establecido por la ley. Si No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

Marca con una X

- a) Se dispuso una terapia psicológica a las partes. Si No
- b) Se dispuso un mecanismo de seguimiento. Si No
- c) Se dispusieron apercibimiento a efectos de que el agresor cumpla con las medidas de protección. Si No

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Número de expediente : 17644-2016-0-1801-JR-FT-16
Nombre del agraviado(a) : DAVALOS SEMINARIO, TERESA PILAR
Nombre del demandado(a): GALARZA DAVALOS, GIANFRANCO
Juzgado : 16° JUZGADO FAMILIA DE LIMA

LEGALIDAD

Marca con una X

Tiene firmas y sellos: Sí: No:

Descargada del Sistema SIJ: Sí: No:

Fecha:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

TRATAMIENTO PROCESAL:

Marca con una X

- | | | | | |
|---|----|--------------------------|----|-------------------------------------|
| a) Se dictaron las medidas de protección al caso en concreto. | Si | <input type="checkbox"/> | No | <input checked="" type="checkbox"/> |
| b) Se contaron con los medios probatorios para resolver. | Si | <input type="checkbox"/> | No | <input checked="" type="checkbox"/> |
| c) Se resolvió dentro del plazo establecido por la ley. | Si | <input type="checkbox"/> | No | <input checked="" type="checkbox"/> |

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

Marca con una X

- | | | | | |
|--|----|-------------------------------------|----|-------------------------------------|
| a) Se dispuso una terapia psicológica a las partes. | Si | <input type="checkbox"/> | No | <input checked="" type="checkbox"/> |
| b) Se dispuso un mecanismo de seguimiento. | Si | <input type="checkbox"/> | No | <input checked="" type="checkbox"/> |
| c) Se dispusieron apercibimiento a efectos de que el agresor cumpla con las medidas de protección. | Si | <input checked="" type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Número de expediente : 13413-2016-0-1801-JR-FT-10
Nombre del agraviado(a) : BRIONES SICOS, ANNIE ALEXANDRA
Nombre del demandado(a) : MEDINA SARMIENTO, BLADIMIR YONATA
Juzgado : 10° JUZGADO FAMILIA DE LIMA

LEGALIDAD

Marca con una X

Tiene firmas y sellos: Sí: No:
Descargada del Sistema SIJ: Sí: No:

Fecha:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

TRATAMIENTO PROCESAL:

- Marca con una X
- a) Se dictaron las medidas de protección al caso en concreto. Si No
- b) Se contaron con los medios probatorios para resolver. Si No
- c) Se resolvió dentro del plazo establecido por la ley. Si No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

- Marca con una X
- a) Se dispuso una terapia psicológica a las partes. Si No
- b) Se dispuso un mecanismo de seguimiento. Si No
- c) Se dispusieron apercibimiento a efectos de que el agresor cumpla con las medidas de protección. Si No

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Número de expediente : 21404-2016-0-1801-JR-FT-08
Nombre del agraviado(a) : ALARCON PERRIGO MASIEL
Nombre del demandado(a): FERRER AGUILAR ANDRES EDUARDO
Juzgado : 8° JUZGADO FAMILIA DE LIMA

LEGALIDAD

Marca con una X

Tiene firmas y sellos: Si: No:
Descargada del Sistema SIJ: Si: No:

Fecha:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

TRATAMIENTO PROCESAL:

Marca con una X

- a) Se dictaron las medidas de protección al caso en concreto. Si No
b) Se contaron con los medios probatorios para resolver. Si No
c) Se resolvió dentro del plazo establecido por la ley. Si No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

Marca con una X

- a) Se dispuso una terapia psicológica a las partes. Si No
b) Se dispuso un mecanismo de seguimiento. Si No
c) Se dispusieron apercibimiento a efectos de que el agresor cumpla con las medidas de protección. Si No

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Número de expediente : 21010-2016-0-1801-JR-FT-36
Nombre del agraviado(a) : JHOSE JUNIOR DIAZ MUSAYON(14) , JESUS
EDUARDO DIAZ MUSAYO(12) y JEAN PIERE DIAZ
MUSAYON(11)
Nombre del demandado(a): YESICA MARIBEL MUSAYON RODRIGUEZ
PEDRO JOSE DIAZ CAMPO
Juzgado : 8° JUZGADO FAMILIA DE LIMA

LEGALIDAD

Marca con una X

Tiene firmas y sellos: Sí: No:
Descargada del Sistema SIJ: Sí: No:

Fecha:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016 en los casos de violencia familiar.

TRATAMIENTO PROCESAL:

- Marca con una X
- a) Se dictaron las medidas de protección al caso en concreto. Si No
- b) Se contaron con los medios probatorios para resolver. Si No
- c) Se resolvió dentro del plazo establecido por la ley. Si No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Cercado han disuadido la conducta adoptada por el agresor frente a su víctima.

- Marca con una X
- a) Se dispuso una terapia psicológica a las partes. Si No
- b) Se dispuso un mecanismo de seguimiento. Si No
- c) Se dispusieron apercibimiento a efectos de que el agresor cumpla con las medidas de protección. Si No

Anexo 18:
Estadísticas del SIJ sobre violencia familiar periodo 2016

**CORTE SUPERIOR DE LIMA
PODER JUDICIAL**

CUADRO DE INGRESO DE DEMANDAS FAMILIA TUTELAR -2016 - LEY 3036

DEPENDENCIAS	2016	2016
	DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR	MEDIDAS DE PROTECCION
1° Juzg Familia Civil y Tutelat	709	431
2° Juzg Familia Civil y Tutelar	673	586
3° Juzg Familia Penal		
4° Juzg Familia Civil y Tutelar	711	608
5° Juzg Familia Penal		
6° Juzg Familia Civil y tutelar	718	620
7° Juzg Familia Civil y Tutelar	716	596
8° Juzg Familia Civil y Tutelar	726	266
9° Juzg Familia Civil y Tutelar	713	423
10° Juzg Familia Civil y Tutelar	719	524
11° Juzg Familia Civil y Tutelar	704	363
12° Juzg Familia Civil y Tutelar	721	472
13° Juzg Familia Civil y Tutelar	744	474
14° Juzg Familia Civil y Tutelar	717	612
15° Juzg Familia Civil y Tutelar	727	132
16° Juzg Familia Civil y Tutelar	723	492
17° Juzg Familia Civil y Tutelar	731	538
18° Juzg Familia Civil y Tutelar	763	189
19° Juzg Familia Civil y Tutelar	728	593
20° Juzg Familia Civil y Tutelar	718	521
21° Juzg Familia Civil y Tutelar	724	280
SUBTOTALES	13,685	8,720

*TERCER Y QUINTO JUZGADO SOLO VEN DEMANDAS DE INFRACCTORES A LA LEY PENAL DE MENORES



FUENTE: SIJ-SISTEMA INFORMATICO JUDICIAL

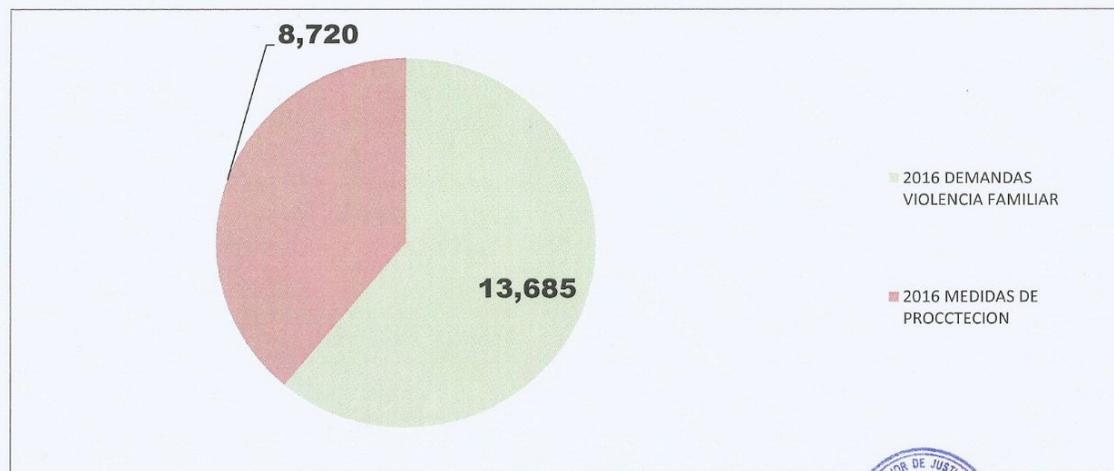
MANUEL G. BUTRON SALCEDO

**CORTE SUPERIOR DE LIMA
PODER JUDICIAL**

CUADRO DE INGRESO DE DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR

2016	2016
DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR	MEDIDAS DE PROCCTECION
13,685	8,720

GRAFICO DE INGRESO DE DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR



FUENTE: SIJ-SISTEMA INFORMATICO JUDICIAL



MANUEL G. BUTRON SALCEDO

CORTE SUPERIOR DE LIMA

PODER JUDICIAL

CUADRO DE INGRESO DE DEMANDAS FAMILIA TUTELAR 2015-2016 - Y - ENERO A FEBRERO 2017

DEPENDENCIAS	2015	2016	2017
	DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR	DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR	DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR
1° Juzg Familia Civil y Tutelat	19	709	72
2° Juzg Familia Civil y Tutelar	52	673	73
3° Juzg Familia Penal			
4° Juzg Familia Civil y Tutelar	17	711	73
5° Juzg Familia Penal			
6° Juzg Familia Civil y tutelar	15	718	74
7° Juzg Familia Civil y Tutelar	15	716	70
8° Juzg Familia Civil y Tutelar	1,042	726	69
9° Juzg Familia Civil y Tutelar	14	713	74
10° Juzg Familia Civil y Tutelar	15	719	72
11° Juzg Familia Civil y Tutelar	1,005	704	77
12° Juzg Familia Civil y Tutelar	1,042	721	78
13° Juzg Familia Civil y Tutelar	1,030	744	76
14° Juzg Familia Civil y Tutelar	15	717	73
15° Juzg Familia Civil y Tutelar	16	727	73
16° Juzg Familia Civil y Tutelar	15	723	73
17° Juzg Familia Civil y Tutelar	16	731	78
18° Juzg Familia Civil y Tutelar	14	763	77
19° Juzg Familia Civil y Tutelar	15	728	74
20° Juzg Familia Civil y Tutelar	16	718	74
21° Juzg Familia Civil y Tutelar	1,032	724	70
SUBTOTALES	5,405	13,685	1,400



FUENTE: SIJ-SISTEMA INFORMATICO JUDICIAL

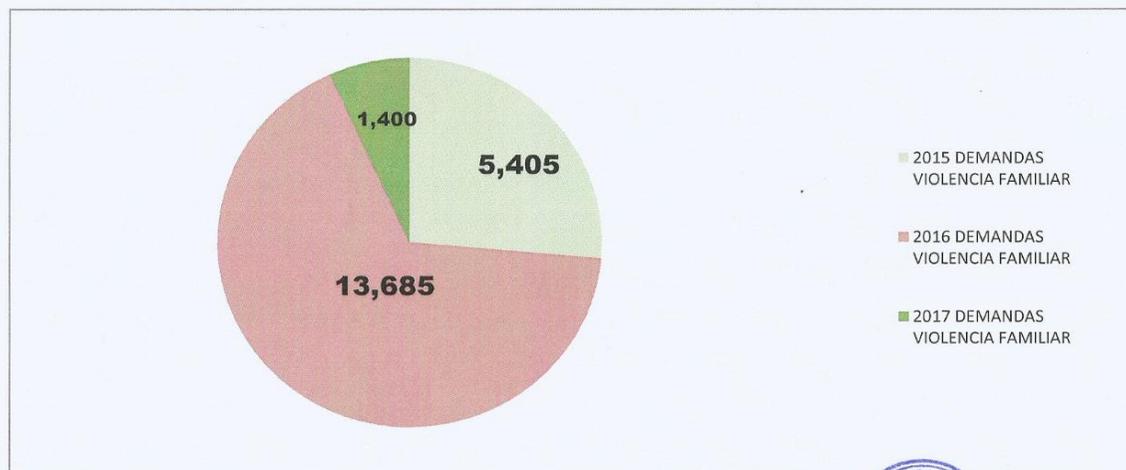
MANUEL G. BUTRON SALCEDO

**CORTE SUPERIOR DE LIMA
PODER JUDICIAL**

CUADRO DE INGRESO DE DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR

2015	2016	2017
DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR	DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR	DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR
5,405	13,685	1,400

GRAFICO DE INGRESO DE DEMANDAS VIOLENCIA FAMILIAR



FUENTE: SIJ-SISTEMA INFORMATICO JUDICIAL



MANUEL G. BUTRON SALCEDO